

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HABRÁ DE REGIR EL CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA IMPLANTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE UN SISTEMA INFORMÁTICO PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LA POLICÍA LOCAL DE SALOU EN MODALIDAD SAAS, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, TRAMITACIÓN ORDINARIA.**

**ÍNDICE DEL CLAUSULADO Y ANEXOS**

**I.- DISPOSICIONES GENERALES**

- |              |                                                                      |
|--------------|----------------------------------------------------------------------|
| CLÁUSULA 1.- | OBJETO DEL CONTRATO                                                  |
| CLÁUSULA 2.- | ÓRGANO DE CONTRATACIÓN                                               |
| CLÁUSULA 3.- | RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE                           |
| CLÁUSULA 4.- | CAPACIDAD PARA CONTRATAR                                             |
| CLÁUSULA 5.- | PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO Y PRECIO DEL CONTRATO |
| CLÁUSULA 6.- | REVISIÓN DE PRECIOS                                                  |
| CLÁUSULA 7.- | EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO                                 |
| CLÁUSULA 8.- | GARANTÍA PROVISIONAL                                                 |
| CLÁUSULA 9.- | PLAZO DE EJECUCIÓN                                                   |

**II.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

- |                    |                                                                                                                             |
|--------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| CLÁUSULA 10.-      | PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN                                                                   |
| CLAUSULA 11.-      | CRITERIOS DE DESEMPATE Y OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS                                                                         |
| CLÁUSULA 12.-      | PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y PERFIL DEL CONTRATANTE                                                                      |
| CLÁUSULA 12.bis. - | CONFIDENCIALIDAD, PROTECCIÓN DE DATOS, INSTRUCCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD DE CONFORMIDAD CON EL ESQUEMA NACIONAL DE SEGURIDAD |
| CLÁUSULA 13.-      | CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES                                                                                              |
| CLÁUSULA 14.-      | MESA DE CONTRATACIÓN                                                                                                        |
| CLÁUSULA 15.-      | CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA                                                                             |
| CLÁUSULA 16.-      | APERTURA DE PROPOSICIONES                                                                                                   |

CLÁUSULA 17.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

CLÁUSULA 18.- GARANTÍA DEFINITIVA

CLÁUSULA 19.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

### **III.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

CLÁUSULA 20.- RESPONSABLE DEL CONTRATO

### **IV.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

CLÁUSULA 21.- OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LAS PARTES

CLÁUSULA 22.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

CLÁUSULA 23.- GASTOS E IMPUESTOS AL CONTRATISTA

CLÁUSULA 24.- ABONOS AL CONTRATISTA

CLÁUSULA 25.- INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

CLÁUSULA 26.- SUBCONTRATACIÓN

CLÁUSULA 27.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

CLÁUSULA 28.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

CLÁUSULA 29.- EXTINCIÓN Y RESOLUCIÓN CONTRACTUAL

### **V.- FINALIZACIÓN DEL CONTRATO**

CLÁUSULA 30.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

CLÁUSULA 31.- PLAZO DE GARANTÍA Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

### **ANEXOS**

**ANEXO I.-** MODELO DE COMPROMISO DE FORMALIZACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS

**ANEXO II.-** MODELO DE DESIGNACIÓN COMO CONFIDENCIAL DE INFORMACIONES FACILITADAS POR LA EMPRESA

**ANEXO III.-** MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DE EMPRESAS

**ANEXO IV.-** MODELO DE SOMETIMIENTO A LA JURISDICCIÓN DE EMPRESAS EXTRANJERAS

**ANEXO V. -** MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE LOS DATOS ANOTADOS EN EL REGISTRO DE CONTRATISTAS.

**ANEXO VI. –** MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y OFERTA DE CRITERIOS MEDIANTE ASIGNACIÓN MATEMÁTICA Y/O AUTOMÁTICA.

**ANEXO VII.-** MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL PORCENTAJE DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD.

**ANEXO VIII.-** MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE.

**ANEXO IX.-** MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.

## **I.- DISPOSICIONES GENERALES**

### **1.- OBJETO DEL CONTRATO**

**1.1.-** El contrato tiene por objeto el servicio para la implantación y mantenimiento de un sistema informático para la gestión integral de la policía local de Salou en modalidad SaaS.

Dicho objeto corresponde a los siguientes códigos de la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV) de la Comisión Europea:

- **72212332-5:** Servicios de desarrollo de software de planificación.
- **72267000-4:** Servicios de mantenimiento y reparación de software.

La relación de los diferentes sistemas informáticos a mantener e implantar, se llevarán a cabo de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (PPTP).

**1.2.-** En cumplimiento del artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), se deberá dividir el contrato en lotes siempre que su naturaleza lo permita.

En el caso particular que nos ocupa, el objeto de contrato se limita a una única e integrada prestación dada la interrelación de los servicios, reuniendo, al efecto las características por las que acontecen las circunstancias en las que se entiende que existe una unidad funcional, por la que no puede dividirse el contrato en lotes sin que sufra menoscabo o detrimento la consecución del fin público perseguido.

Al mismo tiempo, debido a que se trata de un servicio que debe ser dinámico y coordinado, tanto para la realización de trabajos habituales como para el caso de peticiones urgentes, la presencia de varios adjudicatarios dificultaría dicho dinamismo y coordinación al tener que unificar tiempos de respuesta.

Por todo ello, y al amparo del artículo 99.3 b) LCSP, no procede la división en lotes debido a las dificultades que ocasionaría a la correcta ejecución del contrato desde el punto de vista técnico.

### **2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN**

**2.1.-** La entidad contratante como poder adjudicador es el Ayuntamiento de Salou.

**2.2.-** El órgano de contratación es el Pleno del Ayuntamiento de Salou (Disposición adicional segunda, Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público).

**2.3.** De conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP, el órgano de contratación dará la información relativa a la presente contratación en el Perfil del

Contratante del Ayuntamiento de Salou, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector de la Generalitat de Cataluña, que está disponible en la siguiente dirección:

[https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin\\_pscp/AppJava/cap.pscp?ambit=5&keyword=sal](https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin_pscp/AppJava/cap.pscp?ambit=5&keyword=sal)

**2.4.-** El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el contrato y ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución de este, suspender dicha ejecución, acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por la persona contratista durante la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 190 de la LCSP.

**2.5.-** En todo caso, en el procedimiento de adjudicación del presente contrato, el órgano de contratación velará en todo caso en el procedimiento de adjudicación por la **salvaguarda de la libre competencia**. A tal efecto:

- **Notificará a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia** o, en su caso, a la autoridad autonómica de competencia, cualesquiera hechos de los que tengan conocimiento en el ejercicio de sus funciones que puedan constituir **infracción a la legislación de defensa de la competencia**.
- En particular, **comunicará cualquier indicio de acuerdo, decisión o recomendación colectiva, o práctica concertada o conscientemente paralela entre los licitadores**, que tenga por objeto, produzca o pueda producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia en el proceso de contratación.

### **3.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE**

**3.1.-** La contratación a realizar se califica como contrato de servicios de carácter administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 17 y 25.1 a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transpone al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), quedando sometida a dicha ley, así como al Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001 (RLCAP), en tanto continúe vigente, o a las normas reglamentarias que le sustituyan, a la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de

las Bases de Régimen Local y demás disposiciones administrativas concordantes y complementarias respecto de las anteriores, así como en su defecto, a las normas de Derecho Privado y, en cualquier caso, a las condiciones y estipulaciones contenidas en el presente pliego.

Asimismo, serán de aplicación las demás disposiciones estatales que regulan la contratación del sector público, y las dictadas por la Generalitat de Catalunya, en el marco de sus respectivas competencias, así como las establecidas en la Legislación de Régimen Local para las Corporaciones Locales, supletoriamente se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo.

**3.2.** El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP), el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (en adelante PPTP) y demás documentos anexos revestirán carácter contractual. Los contratos se ajustarán al contenido del presente pliego, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los respectivos contratos.

**3.3.** En caso de discrepancia entre el presente Pliego y el de prescripciones técnicas, se aplicará lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**3.4.** El desconocimiento del PCAP, del PPTP del contrato, o de las instrucciones o normas de toda índole aprobadas por el Ayuntamiento de Salou que puedan ser de aplicación en la ejecución del presente contrato, no eximirá a la parte contratista de la obligación de su cumplimiento.

**3.5.** La Administración interpretará el contrato y resolverá las dudas que ofrezca su cumplimiento sin perjuicio de la audiencia del Contratista y demás derechos que le asistan.

**3.6.** Cómputo de plazos.

Los plazos establecidos por días en este pliego se entenderán referidos a días naturales, salvo que se indique expresamente que solo deben computarse los días hábiles. No obstante, si el último día del plazo fuera inhábil, este se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente (Disposición Adicional Duodécima LCSP).

**3.7.** Asimismo, deberá cumplirse con lo dispuesto en la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos:

- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el

que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

\* Corrección de errores del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

#### **4.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR**

Solo podrán ser adjudicatarias de este contrato las empresas que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 65 y siguientes de la LCSP, reúnan los requisitos de aptitud que se enumeran en los siguientes apartados, que deberán cumplirse en la fecha final de presentación de ofertas y en el momento de formalizar el contrato.

Podrán contratar con el Ayuntamiento de Salou, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna prohibición de contratar, en los términos que se indican en los apartados 4.1, 4.2 y 4.3 del pliego.

##### **4.1. CAPACIDAD DE OBRAR**

Podrán contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, debidamente acreditada mediante inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (o registro oficial de cualquier comunidad autónoma) o por acreditación de haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, correspondiente con la aportación del acuse de recibo de la solicitud y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas, conforme lo establecido en el artículo 159.4.a) LCSP.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, le sean propios.

Asimismo, podrán contratar las uniones de empresarios y/o empresarias que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria su formalización en escritura pública hasta que, en su caso, se les haya adjudicado el contrato.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo tendrán capacidad para

contratar con el sector público siempre que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

Las restantes empresas extranjeras podrán contratar si justifican, mediante informe emitido por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior, que se acompañará a la documentación que se presente, acreditando que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación de su sector público, en forma sustancialmente análoga.

Las personas que contraten con el Ayuntamiento de Salou podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello, en cuyo caso deberán acreditar debidamente la representación con arreglo a lo establecido en el presente pliego.

#### **4.2.- PROHIBICIONES DE CONTRATAR**

No podrán contratar quienes se hallen incurso en alguna de las prohibiciones enumeradas en el artículo 71 de la LCSP.

La ausencia de prohibiciones para contratar se podrá acreditar de acuerdo con lo estipulado en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (o en el Registro de Contratistas de cualquier Comunidad Autónoma).

#### **4.3.- SOLVENCIA**

**En lo referente a la SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL Y ECONÓMICA Y FINANCIERA a exigir a los participantes en la licitación**, de conformidad con lo que viene establecido en el artículo 74 LCSP, se dispone que *"Para celebrar contratos con el sector público los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se determinen por el órgano de contratación"*.

Para ser persona adjudicataria del presente contrato, la acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica se realizará por los medios establecidos en las cláusulas 4.3.1 y 4.3.2 del presente pliego.

##### **4.3.1. Solvencia económica y financiera.**



En concreto, para apreciar la solvencia económica y financiera se tendrán que acreditar por los licitadores los siguientes criterios de acuerdo con el artículo 87 de la LCSP:

- Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación.

Concreción del requisito:

El volumen de negocios mínimo anual exigido se corresponderá con una vez y media de la anualidad media del valor estimado del contrato, que se corresponde con la siguiente cantidad: 28.500,00 €.

El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de las Administraciones Públicas acreditará frente al órgano de contratación, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.

#### **4.3.2. Solvencia técnica y profesional.**

En concreto, para apreciar la solvencia técnica y profesional se tendrán que acreditar por los licitadores los siguientes criterios y requisitos mínimos de acuerdo con el artículo 90 de la LCSP:

- Relación de los principales servicios efectuados en los últimos cinco años, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, en la que se indique el importe, fecha y destinatario, público o privado de los mismos.

Concreción del requisito:

Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificado expedido o visado por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, el

certificado será comunicado directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Para determinar que un trabajo es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, se deberá atender a los tres primeros dígitos del código CPV del contrato, según el Vocabulario común de contratos públicos aprobado por Reglamento (CE) 2195/2002, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de noviembre de 2002.

La acreditación de los requisitos mínimos de solvencia técnica se efectuará mediante la relación de los principales servicios realizados en los cinco últimos años, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del contrato, que se corresponde con la siguiente cantidad: 13.300,00 €.

- Relación detallada del siguiente personal técnico mínimo o de las unidades técnicas participantes en el contrato.

#### **Valores mínimos exigidos:**

Para la ejecución del servicio, se precisará:

- Personal necesario para la realización de los servicios, con las categorías profesionales de:
  - Desarrollador/a de software: encargado/a de crear, adaptar y mantener los programas informáticos objeto del contrato.

Para acreditar la experiencia se deberá aportar currículum vitae y documentos acreditativos de su titulación o formación.

La empresa adjudicataria se comprometerá a asegurar la calidad de las prestaciones facilitando el personal necesario que cumpla con las exigencias anteriormente mencionadas del Ayuntamiento de Salou.

#### **4.3.3. Empresas que son de nueva creación.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 90.4 de la LCSP en los contratos no sujetos a regulación armonizada, cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiendo por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por uno o varios de los medios a que se refieren las letras b) a i) del apartado primero del citado artículo 90, sin que en ningún caso sea aplicable lo establecido en la letra a), relativo a la ejecución de un número determinado de trabajos. Así pues, la solvencia técnica exigible para empresas de nueva creación se acreditará por los siguientes medios:

- Relación detallada del personal técnico o de las unidades técnicas participantes en el contrato, con currículum vitae y documentos acreditativos de su titulación o formación.

#### **4.3.4. Utilización de medios externos para acreditar la solvencia.**

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar el contrato, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar.

Los empresarios que concurran agrupados en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69 LCSP, podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal.

Los licitadores, además de acreditar su solvencia, se comprometen a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello, atribuyéndoles el carácter de obligaciones esenciales a los efectos previstos en el artículo 211 LCSP.

#### **4.4. Habilitación empresarial o profesional.**

Asimismo, se deberá contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

**4.5.** De conformidad con lo establecido en el artículo 159.4, letra a, de la LCSP, deberán concurrir a la licitación de este contrato las empresas inscritas, en la fecha final de presentación de ofertas, en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (o registro equivalente de cualquier comunidad autónoma).

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (o registro equivalente de cualquier comunidad autónoma) es de carácter obligatorio.

A estos efectos, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante:

- Aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro.

- Declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.

Se exigirá la declaración responsable del firmante respecto a:

- Ostentar la representación de la sociedad que presenta la oferta.
- Contar con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente.
- Contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad.
- No estar incurso en prohibición de contratar alguna.
- Disponer de los recursos necesarios, mediante presentación de compromiso de las entidades a cuyas capacidades se recurra, en su caso.

En los casos en que a la licitación se presenten entidades empresariales extranjeras de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, la acreditación de su capacidad y ausencia de prohibiciones se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un Estado miembro, bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos.

## **5.-PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO Y PRECIO DEL CONTRATO**

### **5.1.-PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN**

En relación con el **PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN DEL CONTRATO** se determina en **NOVENTA Y CINCO MIL EUROS (95.000,00 €)**, cantidad a la que se aplica el 21% en concepto del Impuesto sobre el valor añadido (en adelante IVA), que se corresponden con la cantidad de **DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA EUROS (19.950,00 €)**. Por tanto, el presupuesto base de licitación, IVA incluido, asciende a la cantidad de **CIENTO CATORCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA EUROS (114.950,00 €)**. El presupuesto base de licitación se desglosa en los siguientes costes:

| Cuadro resumen-Presupuesto base de licitación   |                    |
|-------------------------------------------------|--------------------|
| <b>Presupuesto de licitación (IVA excluido)</b> | <b>95.000,00 €</b> |
| Dividido en:                                    |                    |
| <b>COSTES ENDÓGENOS</b>                         | <b>85.659,95 €</b> |
| <i>Costes Personal</i>                          | 78.178,60 €        |
| <i>Costes directos</i>                          | 4.981,35 €         |
| <i>Costes indirectos</i>                        | 2.500,00 €         |

|                             |                     |
|-----------------------------|---------------------|
| <b>COSTES EXÓGENOS</b>      | <b>9.340,05 €</b>   |
| <i>Gastos generales</i>     | 4.245,48 €          |
| <i>Beneficio industrial</i> | 5.094,57 €          |
| IVA                         | 19.950,00 €         |
| <b>Total</b>                | <b>114.950,00 €</b> |

En dicho presupuesto se entiende incluido la totalidad de los gastos que comprenden la prestación de los servicios, así como tasas, impuestos u otros equivalentes derivados, los cuales serán a cargo por la entidad adjudicataria.

Conforme a lo previsto en el artículo 100 de la LCSP, a los efectos de desglosar el presupuesto base de licitación en costes directos e indirectos, se ha tomado como referencia para la estimación de los costes salariales el XVIII Convenio colectivo estatal de empresas de consultoría, tecnologías de la información y estudios de mercado y de la opinión pública.

El presupuesto de licitación se establece como el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido. Por lo tanto, quedará excluido el licitador que presente un presupuesto superior al indicado.

## **5.2.- Valor estimado del contrato**

El valor estimado del contrato asciende a **NOVENTA Y CINCO MIL EUROS (95.000,00 €)**, sin IVA. A continuación, se establece el método de cálculo sobre el valor estimado:

| <b>Cuadro resumen-Valor estimado</b>                  |               |
|-------------------------------------------------------|---------------|
| <b>Duración principal del contrato (IVA excluido)</b> | 95.000,00 €   |
| <b>Prórrogas</b>                                      | 0,00 €        |
| Dividido en:                                          |               |
| <b>COSTES ENDÓGENOS</b>                               | <b>0,00 €</b> |
| Costes personal                                       | 0,00 €        |
| Costes directos                                       | 0,00 €        |
| Costes indirectos                                     | 0,00 €        |
| <b>COSTES EXÓGENOS</b>                                | <b>0,00 €</b> |
| <i>Gastos generales</i>                               | 0,00 €        |
| <i>Beneficio industrial</i>                           | 0,00 €        |

|                                  |                    |
|----------------------------------|--------------------|
| Modificaciones previstas (0,00%) | - €                |
| <b>Total</b>                     | <b>95.000,00 €</b> |

### **5.3.- El precio del contrato**

El precio del contrato será el que resulte de su adjudicación, e incluirá, como partida independiente, el IVA.

En el precio del contrato se entienden incluidas todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán de cuenta de la persona contratista, salvo el IVA, que deberá ser soportado por el Ayuntamiento de Salou.

Se consideran también incluidos en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para su ejecución, incluidos los posibles desplazamientos.

También son de cuenta de la contratista los gastos de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública.

### **6.- REVISIÓN DE PRECIOS**

**6.1.-** La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

**6.2.-** En la presente contratación no procede la revisión de precios.

### **7.- EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO**

Existe crédito adecuado y suficiente para hacer frente a los gastos que de la presente contratación se deriven por los siguientes importes:

- Presupuesto neto de licitación: 95.000,00 €
- En concepto de IVA (21%): 19.950,00 €
- **Total: 114.950,00 €**

### **8.- GARANTÍA PROVISIONAL**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 106.1 del LCSP, los licitadores no constituirán garantía provisional.

### **9.- PLAZO DE EJECUCIÓN**

La duración prevista para el contrato es de **CINCO (5) AÑOS**, dando comienzo desde el día siguiente a la formalización del mismo.

Asimismo, el presente contrato tiene una delimitación de fases de ejecución. A modo orientativo se establece la siguiente tabla resumen de las actuaciones generales en

función de la fase que ha de realizar la adjudicataria:

| <b>Año 1 (primer año)</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>FASE 1 - Implantación del nuevo sistema (máx. 6 meses)</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| <ul style="list-style-type: none"> <li>• APP operativa móvil (agenda diaria y avisos en la app) y web (interfaz web con conectividad mejorada).</li> <li>• Configuración de los requerimientos técnicos y funcionalidades de la integración (conectividad, importación de formularios y plantillas)</li> <li>• Migración de datos del sistema Eurocop actual</li> <li>• Fase de pruebas (testeo)</li> <li>• Puesta en marcha del entorno y seguimiento del funcionamiento</li> </ul> <p>Asimismo, se incluyen el resto de las características y prestaciones presentes en el Pliego de Prescripciones Técnicas.</p> |
| <b>FASE 2 - Soporte y mantenimiento</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| <ul style="list-style-type: none"> <li>• Soporte software y hardware (hosting)</li> <li>• Mantenimientos y gestión de incidencias (soporte técnico)</li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| <b>Año: 2 hasta año 5</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| <b>FASE 2 - Soporte y mantenimiento</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| <ul style="list-style-type: none"> <li>• Soporte software y hardware (hosting)</li> <li>• Mantenimientos y gestión de incidencias (soporte técnico)</li> </ul> <p>Asimismo, se incluyen el resto de las características y prestaciones presentes en el Pliego de Prescripciones Técnicas.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |

## **II -ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

### **10.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

#### **10.1.- Procedimiento de Adjudicación.**

El presente contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto simplificado, previsto en el artículo 159 LCSP, de tramitación ordinaria, tomando como base los criterios de adjudicación que se detallan en el presente pliego, por ser los adecuados para evaluar las proposiciones que se presenten por los licitadores respecto a las características del servicio.

Antes de formalizar el contrato, el órgano de contratación podrá renunciar a la celebración del mismo, o desistir de la licitación convocada, de conformidad con lo establecido en el artículo 152 de la LCSP.

## **10.2.- Anuncio de Licitación.**

Una vez aprobado el expediente de contratación y los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares por el órgano de contratación, se publicará un anuncio de licitación en el Perfil del Ayuntamiento de Salou, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector de la Generalitat de Cataluña.

El plazo de presentación de proposiciones será de QUINCE (15) DÍAS, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación del contrato en el perfil de contratante, conforme a lo dispuesto en el artículo 159.3 LCSP.

El órgano de contratación ofrecerá acceso a los pliegos y demás documentación complementaria por medios electrónicos a través del perfil de contratante, acceso que será libre, directo, completo y gratuito, y que podrá efectuarse desde la fecha de la publicación del anuncio de licitación.

En este sentido, con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información de la licitación, se deberá publicar en el perfil del contratante, al menos, toda la información indicada en el artículo 63.3 LCSP.

## **10.3. Información a interesados.**

El órgano de contratación proporcionará a todos los interesados en el procedimiento de licitación, a más tardar 6 días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, aquella información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria que estos soliciten, a condición de que la hubieren pedido al menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones.

En los casos en que lo solicitado sean aclaraciones a lo establecido en los pliegos o resto de documentación, las respuestas tendrán carácter vinculante y, en este caso, deberán hacerse públicas en el perfil de contratante en términos que garanticen la igualdad y concurrencia en el procedimiento de licitación.

## **10.4.- Criterios base para la adjudicación del contrato:**

El órgano de contratación acordará la adjudicación del contrato atendiendo a los siguientes criterios cualitativos evaluables mediante juicio de valor y de forma automático, y criterios cuantitativos valorables por aplicación de fórmula matemática, establecido por orden decreciente de importancia y con su ponderación relativa con respecto al índice de 100 puntos, atribuible como máximo a cada licitador.

- Criterio cuantitativo evaluable mediante la utilización de fórmula matemática



(máximo 49 puntos):

- o Mejor oferta económica (hasta 49 puntos).
- Criterio cualitativo evaluable mediante juicio de valor (máximo 40 puntos):
  - o Memoria técnica (40 puntos).
- Criterio cualitativo evaluable de forma automática (máximo 11 puntos):
  - o Mejoras (11 puntos).

**10.5.- Determinación y valoración del criterio cualitativo evaluable mediante juicio de valor:**

➤ **Memoria Técnica:**

Se deberá seguir el siguiente orden de contenidos:

1. Características funcionales del sistema **(5,00 puntos)**.
2. Características de integración del sistema **(5,00 puntos)**.
3. Características técnicas del sistema **(5,00 puntos)**.
4. Proyecto de implantación (incluye migración) **(5,00 puntos)**.
5. Plan de formación y transferencia de conocimiento **(5,00 puntos)**.
6. Características del servicio de soporte y mantenimiento técnico **(5,00 puntos)**.
7. Acceso a un entorno demo **(2,50 puntos)**.
8. Otros aspectos y funcionalidades adicionales que se consideren oportunos **(7,50 puntos)**.

**La Memoria Técnica incorporada en el archivo electrónico n.º 1 deberá tener un máximo de 50 páginas (sin contar portada e índice), letra ARIAL y tamaño mínimo de letra 10. Todas aquellas proposiciones que superen el número de páginas fijado serán valoradas excluyendo las páginas que excedan del límite establecido. No obstante, aquellas proposiciones que no cumplan los requisitos tipográficos mínimos (letra ARIAL y tamaño mínimo de letra 10), obtendrán una puntuación de CERO (0) PUNTOS en el presente criterio de adjudicación. No se valorarán aquellas memorias que no presenten la estructura establecida anteriormente.**

**En el presente criterio, no se deberá proporcionar información relativa a ningún dato susceptible de valoración en la propuesta objetiva sujeta a evaluación posterior en el archivo electrónico n.º 2. La inclusión de dichos datos, relativos a la oferta económica y**

propuesta objetiva sujeta a evaluación posterior en el presente sobre supondrá la exclusión automática de la correspondiente oferta.

**10.6.- Determinación y valoración del criterio económico y de los criterios evaluables mediante parámetros objetivos:**

➤ **Oferta económica.**

En este apartado se valorará el mejor precio ofertado, al que se le asignará como máximo 49 puntos.

El presupuesto de licitación del contrato establecido es de 95.000,00 €, IVA excluido, de acuerdo con la cláusula 5 del presente pliego, a partir del cual solo se podrá ofertar una reducción.

El licitador que oferte el mismo importe obtendrá CERO (0) PUNTOS en el presente criterio.

Se aplicará el criterio de proporcionalidad, respecto de la oferta de importe más reducido, a la que se le atribuirá la puntuación máxima y proporcionalmente al resto, de acuerdo con la siguiente fórmula:

**Puntuación ECONÓMICA = 49 x precio oferta que se valora / precio oferta más económica**, atribuyéndose a la oferta de importe más reducido la puntuación máxima y proporcional al resto.

Todas las puntuaciones se redondearán al segundo decimal.

Este criterio se redactará conforme al **ANEXO VI** del presente pliego.

➤ **Mejoras.**

Se valorará, hasta un máximo de 11 puntos, que el licitador se comprometa a llevar a cabo mejoras en el servicio a prestar, implantando diversos elementos, según el siguiente desglose de puntuaciones:

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |             |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|
| Se valorará que de cada elemento que gestiona el sistema, permita añadir campos nuevos adicionales o cualquier tipo de documentación anexa, ya sea en formato PDF, multimedia u ofimática.                                                                                                                                     | 4,00 puntos |
| Se valorará que el sistema disponga de un sistema de avisos vía SMS o correo electrónico a partir de los datos de interesados recogidos por la propia gestión policial (alimentadas desde el padrón municipal, de la base de datos de terceros corporativa y de la propia gestión policial), permitiendo filtrar en función de | 4,00 puntos |

|                                                                                                                                                                                     |             |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|
| múltiples direcciones, barrios o grupo de personas o factores de interés.                                                                                                           |             |
| Se valorará que el sistema disponga de opciones para la gestión del área de protección civil, al encontrarse incluida entre las competencias asignadas a la Policía Local de Salou. | 3,00 puntos |

Este criterio se redactará conforme al **ANEXO VI** del presente pliego.

**10.7.- Valoración final de todas las ofertas.** Obtenida la valoración de todas las ofertas respecto a cada uno de los criterios, se sumará la puntuación total en cada una de ellas, resultando seleccionado la que obtenga mayor puntuación sobre 100 puntos, tras sumar los puntos obtenidos por la valoración de los criterios y las mejoras indicadas.

## **11.- CRITERIOS DE DESEMPATE Y OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS**

**11.1.-** En caso de empate entre dos o más ofertas se resolverá a favor de:

- a) Propositiones presentadas por aquellas empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan en su plantilla un porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa.
- b) Propositiones presentadas por las empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, incluyan medidas de carácter social y laboral que favorezcan la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.
- c) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante.

**11.2.** Se considerarán anormalmente bajas las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

1. Cuando concorra UN solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren DOS licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurren TRES licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior

en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

4. Cuando concurren CUATRO o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o juntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurren en unión temporal.

Cuando el órgano de contratación hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, deberá requerir al licitador o licitadores que las hubieren presentado dándoles plazo de CINCO (5) DÍAS HÁBILES para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente la oferta que adolezca de dicha presunción, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

La petición de información que el órgano de contratación dirija al licitador deberá formularse con claridad de manera que estos estén en condiciones de justificar plena y oportunamente la viabilidad de la oferta.

Concretamente, el órgano de contratación podrá pedir justificación a estos licitadores sobre aquellas condiciones de la oferta que sean susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes de la misma y, en particular, en lo que se refiere a los siguientes valores:

- a) El ahorro que permitan los servicios prestados.
- b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para prestar los servicios.
- c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas para prestar los servicios.
- d) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201 LCSP.

e) O la posible obtención de una ayuda de Estado.

En el procedimiento deberá solicitarse el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando esta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

El órgano de contratación evaluará toda la información y documentación proporcionada por el licitador en plazo y determinará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo. En ningún caso se acordará la aceptación de una oferta sin que la propuesta del órgano de contratación en este sentido esté debidamente motivada.

Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los correspondientes informes, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la mejor oferta, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas conforme a lo señalado en el apartado 1 del artículo 150 LCSP. En general se rechazarán las ofertas incursas en presunción de anormalidad si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica.

Cuando una empresa que hubiese estado incurso en presunción de anormalidad hubiera resultado adjudicataria del contrato, el órgano de contratación establecerá mecanismos adecuados para realizar un seguimiento pormenorizado de la ejecución del mismo, con el objetivo de garantizar la correcta ejecución del contrato sin que se produzca una merma en la calidad de los servicios contratados.

En todo caso, serán rechazadas aquellas proposiciones anormalmente bajas por vulnerar la normativa sobre subcontratación o no cumplir las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional.

## **12.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y PERFIL DEL CONTRATANTE**

**12.1.** Las proposiciones y la documentación complementaria se presentarán en la forma indicada en los apartados siguientes, y en el plazo señalado en el anuncio de licitación.

**12.2.** La presente licitación tiene, exclusivamente, carácter electrónico, por lo que los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma

telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público:

[https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin\\_pscp/AppJava/cap.pscp?ambit=5&keyword=sal](https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin_pscp/AppJava/cap.pscp?ambit=5&keyword=sal)

No se admitirán las ofertas que no sean presentadas de esta manera.

Asimismo, todas las comunicaciones que se produzcan en este procedimiento de licitación se producirán a través de la mencionada Plataforma de Contratación.

**12.3.** Las personas interesadas en la licitación podrán examinar los pliegos y documentación complementaria en el Perfil del Contratante de la corporación, que se encuentra alojado en la Plataforma de Contratación de la Generalitat de Cataluña.

**12.4.** La persona empresaria que haya licitado en unión temporal con otros empresarios y/o empresarias no podrá, a su vez, presentar proposiciones individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación.

**12.5.** El incumplimiento, por algún sujeto licitador, de las prohibiciones establecidas en esta cláusula dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por la persona empresaria de la totalidad del contenido de las cláusulas y condiciones del presente pliego y del de prescripciones técnicas, sin salvedad alguna. Asimismo, presupone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

**12.6.** Si durante la tramitación del procedimiento de adjudicación, y antes de la formalización del contrato, se produce la extinción de la personalidad jurídica de la empresa licitadora por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, o de una rama de su actividad, le sucederá en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio o rama de actividad, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar y acredite la solvencia exigida en la presente contratación.

**12.7.** En virtud del principio de transparencia que rige todo procedimiento de licitación, según lo establecido en el artículo 1 LCSP, y de acuerdo con lo señalado respecto a la confidencialidad en el artículo 133 LCSP, se establece que los licitadores podrán presentar una declaración complementaria en la que indiquen qué documentos

administrativos, técnicos y datos son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales. Esta circunstancia deberá además reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma) en el propio documento señalado como tal. Los documentos y datos presentados por los licitadores pueden ser considerados de carácter confidencial cuando su difusión a terceros pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector o bien estén comprendidas en las prohibiciones establecidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. De no aportarse esta declaración se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter.

#### **12 bis. CONFIDENCIALIDAD, PROTECCIÓN DE DATOS Y INSTRUCCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD DE CONFORMIDAD CON EL ESQUEMA NACIONAL DE SEGURIDAD**

##### **Confidencialidad:**

La información, datos o especificaciones facilitadas por el Ayuntamiento de Salou al adjudicatario o al personal de su servicio, así como a los que hayan accedido en ejecución del contrato, deberán ser consideradas por éstos como confidenciales, no pudiendo ser objeto, total o parcial, de publicaciones, copia, utilización, cesión o préstamo a terceros.

El adjudicatario y el personal a su servicio adquieren la obligación fiel de custodiar cuidadosamente la información, documentación o datos de los que se le haga entrega para la realización de los trabajos objeto, y con ello el compromiso de que los mismos no lleguen bajo ningún concepto a poder de distintas personas. El adjudicatario y el personal a su servicio no podrán acceder a aquellas informaciones, datos y documentos no directamente relacionados con el objeto del contrato.

##### **Protección de datos:**

1.- Los datos personales facilitados, para los casos en que se trate de persona/s física/s, o en el caso de ser representante/s de una persona jurídica, así como la curricular y otras de índole laboral, del/ trabajadores/es que realizarán el objeto del contrato, serán tratados por el Ayuntamiento de Salou en calidad de Responsable de Tratamiento. La base jurídica que legitima el tratamiento de los datos es la gestión de la adjudicación del pliego, para la formalización y ejecución del mismo en el supuesto de ser asignado al adjudicatario.

La finalidad de la recogida y tratamiento de la información es la valoración de su idoneidad en el proceso de selección o adjudicación del suministro o servicio de que se trate, así como – en el caso de que resulte adjudicatario – su utilización para mantener la relación contractual con la Administración Pública, en los aspectos económicos y técnicos derivados, así como el control de los suministros y servicios contratados y, en su caso, remisión

de información sobre las incidencias relacionadas con aquéllos. Se informa que los datos personales podrán ser cedidos o comunicados a las entidades públicas – estatales o autonómicas – competentes y en los supuestos previstos, según Ley. Asimismo, podrán ser publicados en los tabloneros y diarios o boletines oficiales de la Administración Pública correspondientes. De conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 (Reglamento General de Protección de Datos), podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, olvido, oposición y portabilidad, respecto de sus datos personales, enviando un escrito acompañado de su DNI, dirigida al Ayuntamiento de Salou, Dirección: Passeig del 30 d'Octubre, 4, 43840 Salou, Tarragona, o a la dirección de correo electrónico [dpd@salou.cat](mailto:dpd@salou.cat).

2.- La entidad adjudicataria y el personal a su servicio deberá cumplir con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 (Reglamento General de Protección de Datos) y con la normativa que se cree para su desarrollo, así como de las disposiciones que en materia de protección de datos encuentren en vigor a la adjudicación del contrato o que puedan estarlo a su vigencia.

De conformidad con el artículo 5 RGPD, el personal de la entidad adjudicataria deberá guardar la debida confidencialidad y secreto sobre los hechos, informaciones, conocimientos, documentos y otros elementos a los que tenga acceso con motivo de la prestación del suministro y servicio.

Es obligación de la entidad adjudicataria comunicar este deber a su personal, así como cuidar de su cumplimiento.

Si por el tipo de suministro o servicio objeto de adjudicación, no comporta un acceso a datos de carácter personal, los empleados de la entidad adjudicataria tendrán la prohibición de acceder a los tratamientos, informáticos y en papel, propiedad del Ayuntamiento de Salou.

Para el caso que la prestación del suministro o servicio pueda comportar un acceso o tratamiento de datos de carácter personal contenidos en tratamientos, informáticos y/o en papel, titularidad del Ayuntamiento, la entidad adjudicataria, en su calidad de Encargado del Tratamiento se obliga especialmente a lo siguiente:

(i) No aplicar o utilizar la información de carácter personal con un fin distinto al previsto en el presente pliego, así como su cesión o comunicación a terceros, ni siquiera para su conservación.

(ii) En el caso de que la entidad adjudicataria sometiera a tratamiento o almacenamiento, de cualquier modo, datos personales de los tratamientos titularidad del Ayuntamiento de Salou, se compromete a adoptar las medidas técnicas y organizativas apropiadas para



garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, teniendo en cuenta el estado de la técnica, los costes de aplicación, y la naturaleza, el alcance, el contexto y los fines del tratamiento, así como riesgos de probabilidad y gravedad variables para los derechos y libertades de las personas físicas.

(iii) Asimismo, para el caso en que el suministro o servicio implique tratamiento de datos personales en las propias instalaciones de la entidad adjudicataria (Encargado de Tratamiento), pondrá a disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el RGPD, así como para permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte del responsable o de otro auditor autorizado por dicho responsable.

(iv) El Ayuntamiento de Salou (Responsable de Fichero o Tratamiento) tendrá la facultad de exigir a la entidad adjudicataria (Encargado de Tratamiento), prueba de su cumplimiento de las obligaciones impuestas por la legislación de protección de datos, solicitando copia del informe de Auditoría, o de cualquier otro documento que estime conveniente siempre que se refiera a datos personales que trata por cuenta de aquél. En el supuesto de que no quede acreditada, a juicio del Ayuntamiento el cumplimiento de las obligaciones que como Encargado de Tratamiento le corresponden, el primero podrá rescindir unilateralmente el contrato.

(v) Una vez finalizada la prestación contractual, debe ser devuelto cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto de tratamiento al Ayuntamiento de Salou, excepto cuando exista una previsión legal que exija su conservación, en cuyo caso deberá procederse a la devolución de los mismos garantizando al Ayuntamiento dicha conservación. Aquellos datos que no se devuelvan, deberán destruirse adoptando las medidas de seguridad para evitar el acceso por parte de terceros. También podrá el Encargado del Tratamiento conservar, debidamente bloqueados los datos, en tanto pudieran derivarse responsabilidades de su relación con el Responsable del Fichero o Tratamiento.

(vi) El incumplimiento por parte del adjudicatario de las estipulaciones del presente pliego lo convierten en Responsable del Tratamiento, respondiendo directamente de las infracciones en que hubiera incurrido, así como al pago del importe íntegro de cualquier sanción que, en materia de protección de datos de carácter personal, pudiera ser impuesta al Ayuntamiento de Salou, así como de la totalidad de los gastos, daños y perjuicios que sufra el Ayuntamiento de Salou, como consecuencia de dicho incumplimiento.

#### **Instrucción Técnica de Seguridad de Conformidad con el Esquema Nacional de Seguridad**

En el apartado VII. Soluciones y servicios prestados por el sector privado de la resolución de 13 de octubre de 2016, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se aprueba la Instrucción Técnica de Seguridad de Conformidad con el Esquema Nacional de Seguridad, se establece lo siguiente:

*“VII.1 Cuando los operadores del sector privado presten servicios o provean soluciones a las entidades públicas, a los que resulte exigible el cumplimiento del Esquema Nacional de Seguridad, deberán estar en condiciones de exhibir la correspondiente Declaración de Conformidad con el Esquema Nacional de Seguridad, cuando se trate de sistemas de categoría BÁSICA, o la Certificación de Conformidad con el Esquema Nacional de Seguridad, cuando se trate de sistemas de categorías MEDIA o ALTA, utilizando los mismos procedimientos que los exigidos en esta Instrucción Técnica de Seguridad para las entidades públicas.*

*VIII.2 Es responsabilidad de las entidades públicas contratantes notificar a los operadores del sector privado que participen en la provisión de soluciones tecnológicas o la prestación de servicios, la obligación de que tales soluciones o servicios sean conformes con lo dispuesto en el Esquema Nacional de Seguridad y posean las correspondientes Declaraciones o Certificaciones de Conformidad, según lo señalado en la presente Instrucción Técnica de Seguridad.*

*VII.3 Cuando la provisión de las soluciones o la prestación de los servicios sujetos al cumplimiento del Esquema Nacional de Seguridad sean realizados por operadores del sector privado, estos utilizarán los mismos modelos documentales utilizados para las Declaraciones, las Certificaciones o los Distintivos de Conformidad recogidos en la presente Instrucción Técnica de Seguridad, sustituyendo las referencias a las entidades públicas por las correspondientes a las entidades privadas. Análogamente, los Distintivos de Conformidad, cuando se exhiban por parte de dichos operadores privados, deberán enlazar con las correspondientes Declaraciones o Certificaciones de Conformidad, que permanecerán siempre accesibles en la página electrónica del operador de que se trate.*

*VII.4 Además del Centro Criptológico Nacional y la Entidad Nacional de Acreditación, las entidades públicas usuarias de soluciones o servicios provistos o prestados por organizaciones del sector privado que exhiban una Declaración o Certificación de Conformidad con el Esquema Nacional de Seguridad podrán solicitar en todo momento a tales operadores los Informes de Autoevaluación o Auditoría*

*correspondientes, al objeto de verificar la adecuación e idoneidad de las antedichas manifestaciones”.*

Para el presente contrato el contratista deberá disponer del sistema de categoría como mínima ALTA en referencia a la aplicación objeto del contrato, teniendo que cumplir todo lo anteriormente mencionado y lo estipulado en el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración electrónica en referencia a la categoría media.

### **13.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES**

**13.1.** Las proposiciones constarán de los siguientes archivos electrónicos, firmados electrónicamente por la persona licitadora o persona que la represente.

**13.2.** Las proposiciones serán secretas, no pudiendo divulgar el órgano de contratación la información facilitada por las empresas que hayan designado como confidencial, y su presentación supone la aceptación incondicional del Pliego, sin salvedad alguna.

**13.3.** El Ayuntamiento de Salou podrá pedir justificación documental o aclaraciones de todos los datos aportados por la persona licitadora antes de la adjudicación, condicionando ésta a que dicha justificación o aclaraciones sean suficientes a su juicio.

**13.4.** Todos los documentos deberán ser presentados en idioma castellano y/o catalán. De esta forma, aquellos que no contemplen esta circunstancia deberán ir acompañados de su correspondiente traducción oficial al castellano y/o catalán.

#### **13.5. ARCHIVO ELECTRÓNICO N.º 1.**

Documentación general del **CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA IMPLANTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE UN SISTEMA INFORMÁTICO PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LA POLICÍA LOCAL DE SALOU EN MODALIDAD SAAS.**

**CONTENIDO:** Los licitadores incluirán en este archivo la documentación siguiente (conforme al contenido especificado en el ANEXO VII, adjunto al presente pliego):

**13.5.1.** Documento Europeo Único de Contratación (DEUC). Los licitadores deberán presentar el formulario normalizado del “Documento Europeo Único de Contratación” (DEUC), establecido por el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016.

Podrán hacerlo utilizando el servicio para el documento DEUC, que facilita el Ministerio de Hacienda, en la siguiente dirección de Internet:

<https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es>

Las instrucciones para cumplimentar el DEUC se encuentran en el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, por la que se establece el formulario normalizado del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), publicado en el Diario Oficial

de la Unión Europea, de 6 de enero de 2016, y en la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre utilización del DEUC, aprobada por Resolución de 6 de abril de 2016 (BOE n.º 85, de 8 de abril de 2016), pudiendo ser consultado en la página web:

<https://www.boe.es/doue/2016/003/L00016-00034.pdf>

Cuando varias personas empresarias concurren agrupadas en una unión temporal, cada una de las empresas agrupadas en la unión deberá aportar un DEUC.

Si la empresa licitadora fuera a recurrir a la solvencia y medios de otras empresas para la ejecución del contrato, estas últimas también deberán presentar un DEUC en el que figure la información pertinente para estos casos.

Asimismo, en el supuesto de que concurren a la licitación empresas agrupadas en una unión temporal, deberán presentar escrito de compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas, en caso de resultar adjudicatarias del contrato, en el que se indicarán los nombres y circunstancias de las personas empresarias que suscriban la unión, la participación de cada uno de ellas, y la designación de una persona como representante o apoderada único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

Las empresas licitadoras que vayan a utilizar los medios y solvencia de otras empresas deberán aportar el correspondiente escrito de compromiso suscrito por estas últimas.

- Declaración expresa de que en la oferta presentada se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente. Asimismo, se aportará declaración expresa de cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato, que se relacionan en la cláusula 22.3 del presente pliego, en el supuesto de resultar adjudicataria.

- Compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y/o materiales necesarios.

- Las empresas extranjeras deberán presentar, además, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles, de cualquier orden, para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

**13.5.2.** Documentación relativa al criterio de adjudicación evaluable mediante juicio de valor. Las licitadoras incluirán en este archivo la documentación relacionada con el criterio de adjudicación sujeto a juicio de valor a que se refiere la cláusula 10.5 del presente pliego, en relación con el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (PPTP).

En ningún caso se incluirá en este Archivo Electrónico documentación relativa a los criterios correspondientes a la oferta económica y sujetos a evaluación posterior, los cuales habrán de ser incluidos exclusivamente en el archivo electrónico n.º 2. La inclusión de dichos datos, en el presente archivo electrónico supondrá la exclusión automática de la correspondiente oferta.

Si algún sujeto licitador no aporta la documentación relativa a alguno de los criterios a los que se refiere este apartado, o la misma no contiene todos los requisitos exigidos en los mismos, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto del criterio de que se trate.

Para ser tenida en cuenta, dicha documentación deberá estar suscrita en su totalidad por la persona licitadora, o ir acompañada de una relación de los documentos que la integran firmada la licitadora, en la que declare, bajo su responsabilidad, ser ciertos los datos aportados. La Administración se reserva la facultad de comprobar en cualquier momento su veracidad, bien antes de la adjudicación del contrato, o bien durante su vigencia, pudiendo realizar tal comprobación por sí misma, o mediante petición a la licitadora o adjudicataria de documentación o informes complementarios.

La falsedad o inexactitud de tales datos provocará la desestimación de la oferta o, en su caso, la resolución del contrato, con pérdida de la garantía constituida, así como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven.

**13.5.3.** No obstante lo anterior, cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

**13.5.4.** Toda la documentación que presenten por las licitadoras habrá de ser documentación original o bien copias que tengan carácter de auténticas o compulsadas conforme a la legislación vigente en la materia.

## **13.6. ARCHIVO ELECTRÓNICO N.º 2.**

Documentación relativa a los criterios evaluables mediante la utilización de fórmula matemática y asignación automática del **CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA IMPLANTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE UN SISTEMA INFORMÁTICO PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LA POLICÍA LOCAL DE SALOU EN MODALIDAD SAAS.**

**CONTENIDO:** Las licitadoras incluirán en este archivo electrónico la oferta redactada según el modelo ANEXO VI al presente pliego, sin errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar las ofertas, y que, de producirse, provocarán que la proposición sea rechazada.

**13.7.1.** En la proposición económica, que no deberá superar el presupuesto de licitación establecido en la cláusula 5 del presente pliego, deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) que deba ser repercutido.

Los importes ofertados deberán indicarse en cifra y en letras. En caso de diferencia en los importes de las ofertas presentadas, prevalecerá el importe indicado en letras sobre el indicado en números, salvo que, utilizando criterios racionales derivados del examen de la documentación, la Mesa de Contratación adopte otra postura.

**13.7.2.** Igualmente, el Archivo Electrónico n.º 2 contendrá las ofertas relacionadas con los criterios evaluables mediante asignación automática, previstos en la cláusula 10.6 de este pliego, que deberá redactarse según el modelo recogido en el ANEXO VI adjunto al presente pliego, sin errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar las ofertas, y que, de producirse, provocaran que la proposición sea rechazada.

**13.7.3.** Si algún sujeto licitador no aporta la documentación relativa a alguno de los criterios a que se refiere este apartado, o la misma no contiene todos los requisitos exigidos en los párrafos anteriores, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto del criterio de que se trate.

Para ser tenida en cuenta, dicha documentación deberá estar suscrita en su totalidad por la persona licitadora, o ir acompañada de una relación de los documentos que la integran firmada por la licitadora, en la que declare, bajo su responsabilidad, ser ciertos los datos aportados. La Administración se reserva la facultad de comprobar en cualquier momento su veracidad, bien antes de la adjudicación del contrato, o bien durante su vigencia, pudiendo realizar tal comprobación por sí misma, o mediante petición a la licitadora o adjudicataria de documentación o informes complementarios. La falsedad o inexactitud de tales datos provocará la desestimación de la oferta o, en su caso, la resolución del

contrato, con pérdida de la garantía constituida, así como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven.

#### **14.- MESA DE CONTRATACIÓN**

**14.1.-** La Mesa de Contratación es el órgano competente para abrir los archivos electrónicos, calificar la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos, y, en su caso, acordar la exclusión de las personas licitadoras que no hayan cumplido dichos requisitos.

Asimismo, le corresponde valorar las proposiciones presentadas, proponer la calificación de una oferta como anormalmente baja, y elevar al órgano de contratación la propuesta de adjudicación que corresponda.

**14.2.-** Para la válida constitución de la Mesa deberán estar presentes la mayoría absoluta de sus miembros, y en todo caso, las personas que ejerzan la Presidencia y la Secretaría, así como el titular de las funciones de asesoramiento jurídico y de la gestión económico-financiera y presupuestaria del Ayuntamiento de Salou.

**14.3.-** Se publicará en todo caso en el perfil de contratante el anuncio sobre la composición de la Mesa de Contratación con indicación del cargo de los miembros que la integran, por lo que no se realizarán alusiones genéricas o indeterminadas que se limiten únicamente a referir su pertenencia a la Ayuntamiento de Salou.

**14.4.-** Si en el ejercicio de sus funciones la Mesa de Contratación tuviera indicios fundados de conductas colusorias en el procedimiento de contratación, en el sentido definido en el artículo 1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, deberá observarse lo siguiente:

1. Se trasladarán los citados indicios, con carácter previo a la adjudicación del contrato, a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia o, en su caso, a la autoridad de competencia autonómica correspondiente, a efectos de conocimiento, valoración y pronunciamiento. La Mesa de Contratación dará cuenta de dicho traslado al órgano de contratación.
2. Para la valoración de la existencia de posibles indicios de colusión entre empresas, la Mesa de Contratación tomará en consideración las directrices, recomendaciones y guías elaboradas por la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, comprensivas entre otros aspectos, de indicadores en la presentación y adjudicación de ofertas, de indicadores relacionados con los precios, de indicadores en la documentación o en el comportamiento de empresas, etc.
3. Si se apreciaran posibles indicios de colusión entre empresas que concurran

agrupadas en una unión temporal, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la LCSP, la Mesa o en su defecto, el órgano de contratación requerirá a estas empresas para que, dándoles plazo suficiente, justifiquen de forma expresa y motivada las razones para concurrir agrupadas.

Cuando la mesa o el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por las empresas, estimase que existen indicios fundados de colusión entre ellas, los trasladará a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia o, en su caso, a la autoridad de competencia autonómica correspondiente, a efectos de conocimiento, valoración y pronunciamiento.

4. En los supuestos de empresas que formen parte del mismo grupo empresarial, la Mesa de Contratación:

a) En cualquier momento del procedimiento de licitación y a la vista de las proposiciones presentadas por aquéllas, podrá solicitarles a las empresas que forman parte del grupo empresarial, las cuentas anuales depositadas en el Registro Mercantil y el informe de gestión consolidado a que se refiere el artículo 42.1 del Código de Comercio, los estatutos sociales de aquéllas, así como cualquier otro documento que estime oportuno.

b) La documentación anterior será requerida con objeto de determinar la existencia en su caso, de una posible "*relación de subordinación*" de la *sociedad dependiente* respecto de la *sociedad dominante*, en los términos descritos en el artículo 42.1 del Código de Comercio y, por ende, con la finalidad de concluir si las propuestas presentadas por las empresas del mismo grupo empresarial han de considerarse:

- presentadas por licitadores diferentes.

- o si, por el contrario, aplicando la doctrina jurisprudencial del *levantamiento del velo*, ha de considerarse que concurre una unidad de negocio, un solo interés económico y empresarial, que permita concluir la existencia de un solo sujeto.

c) Tras las actuaciones realizadas, de concluirse lo previsto en el apartado b).2 anterior, la Mesa de Contratación acordará la exclusión de las empresas del mismo grupo empresarial presentadas a la licitación.

**14.5.-** Asimismo, le corresponden a la Mesa de Contratación el resto de las funciones que le asigna la LCSP y demás disposiciones que le resultan de aplicación y, en todo caso, las enunciadas a lo largo del clausulado del pliego.



## **15.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**

**15.1.-** Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación procederá a la calificación de la documentación administrativa contenida en el **archivo electrónico n.º 1** presentado por los licitadores.

**15.2.-** En la **calificación de la documentación** contenida en dicho archivo por parte de la Mesa de Contratación se observarán las determinaciones siguientes:

1. TRÁMITE DE SUBSANACIÓN. Cuando se aprecie defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada se notificará al licitador, concediéndole un plazo no superior a TRES (3) DÍAS NATURALES para que los corrija, de conformidad con lo establecido en el artículo 141 de la LCSP. No obstante, si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables se acordará por la Mesa de Contratación la inadmisión del licitador de la licitación.

2. TRÁMITE DE ACLARACIONES. Al margen del trámite de subsanación a que se refiere la cláusula anterior, la Mesa de Contratación podrá recabar, las aclaraciones que estime oportunas sobre los documentos contenidos en los archivos electrónicos, así como requerirlos para que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato. El requerimiento deberá ser cumplimentado en el plazo máximo de CINCO (5) DÍAS NATURALES y siempre antes de la declaración de admisión de las proposiciones por parte de la Mesa de Contratación. Si el requerimiento de aclaraciones no fuere atendido se acordará por la Mesa de Contratación la inadmisión de licitador de la licitación.

**15.3.-** Finalmente, la Mesa de Contratación se reunirá, una vez calificada la documentación administrativa contenida en el archivo electrónico, para adoptar acuerdo en el sentido siguiente:

1. Admisión de los licitadores que cumplen con los requisitos establecidos en el pliego.
2. Inadmisión de los licitadores que NO cumplen con los requisitos establecidos en el pliego y de las causas de la exclusión.

**15.4.-** En el acto de apertura del archivo electrónico n.º 1, se dará cuenta del número de proposiciones recibidas y del nombre de los licitadores, comunicando el resultado de la calificación de la documentación administrativa presentada, con expresión de los licitadores admitidos y de los inadmitidos, y de las causas de su inadmisión, a efectos de que procedan a la subsanación de defectos u omisiones.

**15.5.-** Asimismo, la Mesa de Contratación, realizará la apertura de las proposiciones correspondientes a los criterios sujetos a juicio de valor. Posteriormente, y realizada por la Mesa de Contratación la evaluación de dichas proposiciones, tras solicitar, en su caso, los informes que estime oportunos, se llevará a cabo la apertura de la oferta económica y propuesta sujeta a evaluación posterior (archivo electrónico n.º 2) de aquellas proposiciones admitidas, en el lugar, fecha y hora señalados en el anuncio de licitación

## **16. APERTURA DE PROPOSICIONES**

**16.1.** Una vez efectuada la valoración de las proposiciones presentadas, la Mesa de Contratación elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación razonada que estime adecuada, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en la cláusula 10 del presente pliego, acompañada de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos. Dicha propuesta no crea derecho alguno mientras el órgano de contratación no dicte la resolución de adjudicación.

**16.2.** El Órgano de Contratación comprobará en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o, tratándose de empresas extranjeras procedentes de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados del correspondiente Estado miembro, que los firmantes de las proposiciones tienen poder bastante para formular las correspondientes ofertas, y que las empresas están debidamente constituidas, tienen la solvencia exigida en este pliego y no están incursas en causa de prohibición para contratar. Si el licitador hubiera hecho uso de la facultad de acreditar la presentación de la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro a que alude el artículo 159.4 a) LCSP, el Órgano de Contratación requerirá al licitador para que justifique documentalmente todos los extremos referentes a su aptitud para contratar conforme a lo dispuesto en el presente pliego.

**16.3.** Si una vez valoradas las ofertas admitidas se produjera igualdad entre dos o más personas licitadoras, se aplicará el criterio preferencial previsto en la cláusula 11 de este pliego y para ello, antes de formular la propuesta de adjudicación, se requerirá a las empresas que se hallan en situación de igualdad para que en el plazo de CINCO (5) DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente al requerimiento aporten la correspondiente documentación acreditativa.

Si algún sujeto licitador de los requeridos no atendiese el requerimiento en el plazo indicado se entenderá que renuncia a la aplicación del referido criterio preferencial.

**16.4.** Si en el ejercicio de sus funciones la mesa de contratación tuviera indicios fundados de conductas colusorias en el procedimiento de contratación, en el sentido definido en el artículo 1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, los trasladará con carácter previo a la adjudicación del contrato a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia o, en su caso, a la autoridad de competencia autonómica correspondiente, a efectos de que a través de un procedimiento sumarísimo se pronuncie sobre aquellos. La remisión de dichos indicios tendrá efectos suspensivos en el procedimiento de contratación. La mesa de contratación dará cuenta de ello al órgano de contratación.

**16.5.** Si técnicamente se determina que alguna proposición incumple el pliego de prescripciones técnicas o los requisitos técnicos necesarios para la ejecución del contrato, la Mesa de Contratación o en su defecto, el órgano de contratación acordará la exclusión de la misma del procedimiento de licitación.

**16.6.** Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, variará sustancialmente el modelo establecido o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada o rechazada por la Mesa de Contratación o en su defecto, el órgano de contratación.

**16.7.** En caso de contradicción entre el importe de la oferta consignado en números y el consignado en letras, prevalecerá el consignado en letras.

**16.8.** No podrá declararse desierta la licitación siempre que exista alguna proposición que sea admisible con arreglo a las condiciones exigidas en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas.

## **17.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

**17.1.-** La Mesa de contratación requerirá al licitador propuesto como adjudicatario para que, dentro del plazo de SIETE (7) DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a aquel en que haya recibido el requerimiento, constituya la garantía definitiva en la forma establecida en la cláusula 18 del presente pliego. Asimismo, la persona licitadora requerida deberá entregar en el plazo mencionado en este párrafo cualquier otra documentación que no esté inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas.

La adjudicación del contrato está sometida en todo caso, a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad, no discriminación e integridad.

Para el caso que, de conformidad con el artículo 159.4 a) LCSP, por el cual también se

considera admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro, las empresas licitadoras en fase de inscripción en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (o en el registro de contratistas de cualquier comunidad autónoma), acreditarán los requisitos de aptitud para contratar establecidos con carácter general en la LCSP, requiriendo, los servicios dependientes del órgano de contratación, al licitador propuesto como adjudicatario para que, dentro del plazo de SIETE (7) DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a aquel en que haya recibido el requerimiento, presente la documentación que se indica a continuación:

#### **17.2.- Documentación acreditativa de la capacidad de obrar y de la representación.**

Documento Nacional de Identidad, cuando se trate de personas empresarias individuales. Si se trata de personas jurídicas deberán presentar escritura o documento de constitución, o de modificación, en su caso, estatutos o acta fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo habrán de acreditar su capacidad de obrar mediante presentación de certificación o declaración jurada de estar inscritas en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos.

Las restantes personas empresarias extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o en la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

Asimismo, deberán aportar informe emitido por la correspondiente Oficina Económica y Consular de España en el exterior relativo a que el Estado de su procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación, en forma sustancialmente análoga o, en su caso, que dicho Estado es signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

Cuando el licitador actúe mediante representante, se aportará documento fehaciente acreditativo de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para licitar y contratar, bastantado por el titular de la Secretaría del Ayuntamiento de Salou.

#### **17.3. Documentación acreditativa de no concurrir causa de prohibición para contratar.**

Deberá aportarse testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa u organismo profesional cualificado, o mediante acta de manifestaciones ante notario público, de no estar incurso en las prohibiciones para contratar establecidas en el artículo 71 de la LCSP.

#### **17.4. Documentación acreditativa de la solvencia.**

La entidad propuesta deberá aportar la documentación acreditativa de su solvencia económica, financiera y técnica de conformidad con lo señalado en la cláusula 4 del presente Pliego.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la LCSP, la Administración contratante podrá solicitar aclaraciones sobre la documentación presentada para acreditar la solvencia, o requerir la presentación de otros documentos complementarios.

Del mismo modo, deberá presentar la documentación que acredite que la empresa propuesta como adjudicataria dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.

En su caso, documentación relativa a la habilitación empresarial o profesional, según lo dispuesto en la cláusula 4 del presente pliego.

#### **17.5. Documentación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.**

La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias se realizará presentando la siguiente documentación:

1.-) Documentación acreditativa de estar al corriente en el pago del Impuesto sobre Actividades Económicas, según el caso que corresponda, de entre los siguientes:

- Personas NO exentas del pago del impuesto: aportarán el último recibo, con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula, y se aportará el alta, referida al ejercicio corriente, cuando siendo esta reciente no haya surgido aún la obligación del pago.
- Personas exentas del pago y de la obligación de presentar el alta en la matrícula del impuesto: presentarán una declaración responsable en la que se indique tal circunstancia y en qué se fundamentan ambas exenciones.
- Personas exentas del pago del impuesto: presentarán el documento de alta junto con una declaración responsable que indique que no se han dado de baja en la matrícula del impuesto y el supuesto de exención de pago en que se encuentran, o bien haciendo referencia a la resolución de exención de

pago emitida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en los casos en que ésta sea necesaria conforme a la legislación aplicable, de la cual se adjuntará copia.

2.-) Certificación administrativa positiva, en vigor, expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último.

3.-) El adjudicatario no deberá tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Salou. De oficio, la administración local, comprobará mediante los datos obrantes en la Tesorería el cumplimiento de dicha obligación.

El licitador que no esté obligado a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a las obligaciones tributarias que se relacionan anteriormente, habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social se realizará mediante certificación positiva, en vigor, expedida por la autoridad administrativa competente. En el supuesto que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

Cuando como consecuencia de problemas técnicos o cualquier otra circunstancia exista imposibilidad material que impida obtener vía telemática estos certificados, se requerirá al licitador para que éste, en el plazo de CINCO (5) DÍAS HÁBILES presente las mismas.

Las certificaciones tendrán validez durante el período de seis (6) meses a contar desde la fecha de su expedición.

No obstante lo anterior, la persona licitadora propuesta como adjudicataria no estará obligada a aportar dichas certificaciones si autoriza expresamente a la Administración contratante para obtener de la Administración certificante la información que acredite que cumple las circunstancias indicadas.

Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Asimismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad.

Toda la documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los doce últimos meses.

**17.6. Documentación acreditativa de haber constituido la correspondiente garantía definitiva** con arreglo a lo establecido en la cláusula 18 de este pliego.

**17.7. Acreditación del cumplimiento** de los requisitos en materia de **prevención de riesgos laborales**. Deberá presentar:

- Declaración responsable conforme al modelo del **ANEXO III** del presente pliego.

**17.8. Acreditación del convenio colectivo que será de aplicación a los trabajadores que realicen la actividad objeto del contrato.** El licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar la documentación siguiente:

- Indicación en escrito fechado y firmado por el licitador **del convenio colectivo** que será de aplicación a los trabajadores que realicen la actividad objeto del contrato, **con especificación expresa en dicho escrito, de que se compromete a facilitar cuanta información se le requiera sobre las condiciones de trabajo** que, una vez adjudicado el contrato, se apliquen efectivamente a esos trabajadores.

**17.9. Acreditación del % de trabajadores con discapacidad, en su caso (ANEXO VII).** El licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar la documentación siguiente:

- Los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social.

**17.10. Formalización del encargo de tratamientos de datos personales** conforme al modelo previsto en el **ANEXO IX, puesto que el software almacenará datos de personas físicas sensibles.**

**17.11.** De no cumplir adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se otorgará un plazo para subsanar los defectos en dicha documentación. De no ser subsanables los defectos o de no subsanarlo en el plazo de 3 días se entenderá que la persona licitadora ha retirado su oferta y se le impondrá una penalidad económica, por importe del 3% del presupuesto base de licitación. Asimismo, se recabará la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

**17.12.-** Podrá solicitarse al licitador propuesto como adjudicatario las **aclaraciones** que estime oportunas sobre la documentación presentada o, en su caso, requerir al licitador para que presente otros documentos complementarios a aquéllos, en el plazo de CINCO (5) DIAS NATURALES siguientes al de la notificación del nuevo requerimiento.

**17.13.-** Cuando la documentación presentada por el licitador fuera conforme al requerimiento realizado por el órgano de contratación, éste adjudicará el contrato dentro

de los CINCO (5) DIAS HÁBILES siguientes a la presentación de la documentación.

**17.14.-** No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego. No obstante, en los términos previstos en el artículo 152.2 de la LCSP, si el Ayuntamiento de Salou, antes de la formalización del contrato, decidiera no adjudicar o celebrar el contrato o desistir del procedimiento, lo notificará a los licitadores. Sólo **podrá no adjudicarse o celebrarse el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o desistir** del procedimiento tramitado, *-cuando en este último supuesto en el procedimiento se haya incurrido en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación-*, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa y debiendo de indemnizar a los licitadores, en ambos casos, de los gastos que su participación en la licitación les hubiese efectivamente ocasionado. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.

En estos casos, se compensará al licitador, por los gastos en los que hubiere incurrido, hasta el límite del 0'01% del presupuesto de licitación (IVA excluido).

**17.15.** En todo caso, el **órgano de contratación**, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento podrá **recabar, en cualquier momento anterior a la adjudicación, que todos los licitadores aporten la documentación acreditativa** del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato, con anterioridad a la apertura del archivo electrónico n.º 1, salvo supuestos excepcionales y, siempre antes de la adopción de la propuesta de adjudicación.

**17.16.** La adjudicación deberá acomodarse a la propuesta de la Mesa de Contratación, salvo que expresamente se justifiquen los motivos para apartarse de tal propuesta, o cuando, de acuerdo con lo previsto en la cláusula 11 del pliego, se presuma fundadamente que la proposición no puede cumplirse como consecuencia de bajas desproporcionadas o temerarias, de conformidad con lo establecido en el artículo 149.6 de la LCSP.

**17.17.** El órgano de contratación podrá estimar, por sí o a propuesta de la Mesa de Contratación, que las proposiciones presentadas son anormales o desproporcionadas cuando en las mismas concurren las circunstancias establecidas en la cláusula anteriormente citada. En tales supuestos se tramitará el procedimiento establecido en aquélla.

**17.18.** Si durante la tramitación de un procedimiento y antes de la formalización del contrato se produjese la modificación de la composición de la unión temporal de



empresas, esta quedará excluida del procedimiento. No tendrá la consideración de modificación de la composición la alteración de la participación de las empresas siempre que se mantenga la misma clasificación. Quedará excluida también del procedimiento de adjudicación del contrato la unión temporal de empresas cuando alguna o algunas de las empresas que la integren quedasen incursas en prohibición de contratar.

Las operaciones de fusión, escisión y aportación o transmisión de rama de actividad de la que sean objeto alguno o algunas empresas integradas en una unión temporal no impedirán la continuación de esta en el procedimiento de adjudicación. En el caso de que la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente de la rama de actividad, no sean empresas integrantes de la unión temporal, será necesario que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibición de contratar y que se mantenga la capacidad o clasificación exigida.

**17.19.** La adjudicación por el órgano de contratación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante en el plazo de quince días. La notificación de la adjudicación debe contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de la adjudicación, conteniendo todos los extremos expresados en el citado artículo 151.2 de la LCSP.

En el caso de que el adjudicatario sea una unión temporal de empresas, en la información pública que se realice se ha de incluir los nombres de las empresas participantes y la participación porcentual de cada una de ellas en la Unión Temporal de Empresas.

**17.20.** Presentada la garantía definitiva, la adjudicación del contrato deberá realizarse en el plazo máximo de los CINCO (5) DÍAS NATURALES siguientes.

Transcurrido el indicado plazo sin haberse dictado acuerdo sobre la adjudicación, las licitadoras podrán retirar sus ofertas.

La adjudicación deberá ser motivada y notificarse a todas las licitadoras, y, simultáneamente, publicarse en el perfil del contratante, en los términos establecidos en el artículo 151 de la LCSP.

Si la entidad propuesta como adjudicataria no está obligada a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a sus obligaciones tributarias habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

**17.21.** El Ayuntamiento de Salou informará a los licitadores, en el plazo más breve posible, de las decisiones tomadas por el órgano de contratación, en relación con la

adjudicación del contrato. A petición de los licitadores, aquella comunicará las determinaciones previstas en el artículo 155.2 de la LCSP.

## **18. GARANTÍA DEFINITIVA.**

**18.1.** La persona licitadora propuesta como adjudicataria deberá acreditar dentro del plazo de **SIETE (7) DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, la constitución de la garantía definitiva por importe del 5 por 100 del precio final ofertado, IVA excluido.

Si su oferta hubiese estado incurso inicialmente en presunción de anormalidad, además de la garantía reseñada, deberá constituir una garantía complementaria por importe del 5 por 100 del precio final ofertado, IVA excluido, que, a todos los efectos, tendrá la consideración de garantía definitiva.

**18.2.** La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 108 LCSP:

1.- Si se constituye la garantía mediante aval, prestado por alguno de los bancos, cajas de ahorro, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, deberá aportarse el documento original.

2.- Si se constituyera la garantía mediante seguro de caución, celebrado con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo, deberá aportarse el original del certificado del contrato.

La capacidad y legitimidad del apoderado de la entidad avalista deberá estar bastanteada por quién resulte competente de conformidad con la cláusula 20 del presente pliego.

3.- Si se constituye en valores de Deuda Pública, deberán aportarse los certificados de inmovilización de los valores anotados.

4.- En caso de constituirse en efectivo, deberá presentarse documento justificativo del ingreso efectuado.

5.- Se admite la constitución de la garantía definitiva mediante retención en el precio

Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación su precio, se reajustará la garantía para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 109 LCSP.

En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía definitiva las penalidades exigibles al contratista, este deberá reponer o ampliar aquella, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

**18.3.** La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos.

### **III.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

#### **19. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.**

**19.1.** Una vez adjudicado el contrato se procederá a su formalización en documento administrativo, que es título válido para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite la contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

La formalización de los contratos deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante del órgano de contratación. No obstante, el contrato también podrá formalizarse en documento administrativo que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación y además podrá formalizarse en escritura pública, si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento.

La formalización de los contratos deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a **QUINCE (15) DÍAS** tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil del contratante del órgano de contratación, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector de la Generalitat de Catalunya.

**19.2.** De conformidad con lo establecido en el artículo 153.4 LCSP cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato o no se hubiese llevado a cabo la aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación, dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 % del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 LCSP.

### **IV.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

#### **20. RESPONSABLE DEL CONTRATO.**

**20.1.** El órgano de contratación deberá designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan.

**20.2.** El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él.

**20.3.** El nombramiento será comunicado por escrito al contratista en el plazo de **QUINCE (15) DÍAS** desde la fecha de formalización del contrato y, en su caso, su sustitución en idéntico plazo, desde la fecha en que se hubiera producido.

**20.4.** La persona responsable del contrato deberá supervisar la ejecución del contrato y verificar el cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución asumidas por el licitador.

La persona responsable del contrato informará al órgano de contratación sobre los posibles incumplimientos de los compromisos del empresario y de las obligaciones resultantes de la incorporación de criterios de adjudicación y condiciones especiales de ejecución, y en su caso, propondrá el inicio del procedimiento de imposición de sanciones o de resolución del contrato.

## **21. OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LAS PARTES.**

### **21.1. Potestades de la Administración.**

El Órgano de contratación tiene las potestades que le otorga la legislación vigente recogidas en la LCSP, y en especial, las expresadas en el presente Pliego.

### **21.2. Obligaciones de la Administración.**

El Órgano de contratación tiene las obligaciones que le fija la legislación vigente, recogidas en la LCSP, y demás preceptos legales aplicables, además de las reflejadas en el presente pliego.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 116.1 de la LCSP, en aquellos contratos cuya ejecución requiera de la cesión de datos por parte de entidades del sector público al contratista, el órgano de contratación deberá especificar cuál será la finalidad del tratamiento de los datos que vayan a ser cedidos. En el presente supuesto se atenderá únicamente a los datos necesarios para la correcta prestación de los servicios objeto de contratación en la ejecución del servicio, en los términos previstos en la cláusula 12 bis y 21.3 del presente pliego.

### **21.3. Obligaciones de la contratista.**

**21.3.1.** La persona contratista está obligada a cumplir lo establecido en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas, así como las instrucciones que, en su caso, le diere el responsable del contrato designado por el órgano de contratación.

**21.3.2.** La persona contratista habrá de cumplir las obligaciones medioambientales, sociales y laborales establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado.

**21.3.3.** La persona contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 133.2 de la LCSP.

**21.3.4.** La persona contratista está obligada a suministrar al órgano de contratación, previo requerimiento y en un plazo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 4 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de Transparencia y Acceso a la información pública.

La información deberá suministrarse por escrito acompañada de una declaración responsable de la adjudicataria en la que se declare, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos aportados.

La presentación podrá realizarse igualmente mediante transmisión por medios electrónicos o telemáticos, siempre que tales medios estén respaldados por procedimientos que garanticen la autenticidad, confidencialidad de los documentos y el reconocimiento de su firma, de acuerdo con la normativa vigente al respecto.

**21.3.5.** Respecto de los datos de carácter personal a los que tenga acceso en virtud del contrato, la contratista está obligada al cumplimiento de lo dispuesto en disposición adicional vigesimoquinta de la LCSP, y en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El adjudicatario deberá mantener la confidencialidad de los datos que les sean facilitados en ejecución de las condiciones previstas, no pudiendo utilizarlos más que para las finalidades estrictas que se deriven del cumplimiento del objeto de este contrato, ni lo comunicará o cederá a ninguna entidad, empresa o persona diferente de la persona interesada, sin la expresa autorización del órgano competente del Ayuntamiento de Salou. El adjudicatario, como encargado del tratamiento de los datos, adoptará las medidas técnicas y organizativas necesarias para garantizar la seguridad de los datos, sistemas y equipos que intervengan en el tratamiento de los datos de carácter personal.

**21.3.6.** Asimismo, el adjudicatario tiene las siguientes **obligaciones contractuales esenciales**:

**21.3.6.1.** La empresa adjudicataria deberá estar, en su caso, en posesión de las oportunas autorizaciones gubernativas, sanitarias y administrativas legalmente exigidas para la perfecta realización de las actividades a contratar.

**21.3.6.2.** Si el contrato se le adjudicó en virtud de los criterios preferenciales previstos en la cláusula 10 del presente pliego, la contratista estará obligada a mantener las mismas circunstancias que motivaron la adjudicación, durante toda la vigencia del contrato.

**21.3.6.3.** Abonar, durante la ejecución del contrato, los salarios a los trabajadores.

**21.3.6.4.** Cumplir todas las condiciones ofertadas en su proposición, así como todas las obligaciones técnicas recogidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (PPTP).

**21.3.6.5.** Adscribir a la ejecución del contrato el personal y los medios materiales necesarios (todo ello, de acuerdo con lo especificado en la cláusula 4.3.2 del presente pliego, así como en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares).

**21.3.6.6.** Se deberá cumplir con todas las disposiciones estipuladas en el presente pliego y normativa vigente en referencia a la protección de datos.

**21.4.** La contratista habrá de pagar a las subcontratistas o suministradoras que intervienen en la ejecución del contrato, en las condiciones establecidas en el artículo 216 de la LCSP.

**21.5.** Para facilitar la actuación del Responsable del contrato (o los posibles colaboradores que el mismo pudiese designar), el adjudicatario se comprometerá a que el personal que aquél indique asista a las reuniones de información sobre la marcha del trabajo que, en su caso, sean convocadas por el Responsable del contrato.

Durante el desarrollo de los trabajos objeto de este contrato, todas las relaciones directas del adjudicatario con la Administración se realizarán a través del Responsable del contrato.

El adjudicatario informará por escrito sobre cualquier aspecto concreto cuando así le fuese requerido por el Responsable del contrato.

## **22. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

**22.1.** El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, y en el pliego de prescripciones técnicas, así como a las instrucciones que, en su caso, diera el responsable del contrato designado por el órgano de contratación.

**22.2.** La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la contratista, respondiendo éste de la calidad de los bienes y de los vicios ocultos que pudieran apreciarse durante el plazo de garantía (arts. 197 y 311.4 LCSP).

Será obligación de la contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden del Ayuntamiento de Salou, será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes (art. 196 LCSP).

La contratista será responsable igualmente de los daños y perjuicios que se originen durante la ejecución del contrato, tanto para el Ayuntamiento de Salou como para terceros, por defectos o insuficiencias técnicas de su trabajo, o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en los que el trabajo haya incurrido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 311 de la LCSP. Si el contrato se ejecutara de forma compartida con más de un profesional, todos responderán solidariamente de las responsabilidades a que se refiere esta cláusula.

**22.3.** Asimismo, en la ejecución del contrato la contratista habrá de cumplir las condiciones especiales de ejecución siguientes:

- Igualdad entre mujeres y hombres y personas LGTBIQ:

Las empresas licitadoras se comprometen a garantizar la igualdad entre mujeres y hombres, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y con la Ley 4/2023, de 28 de febrero, para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI, cumpliendo, además, con las siguientes obligaciones:

1. Las empresas con 50 o más de trabajadores/as deberán acreditar el diseño y aplicación efectiva del Plan de Igualdad.
2. La empresa adjudicataria deberá establecer medidas que garanticen la igualdad en el acceso al empleo, la retribución, promoción, formación y permanencia, así como la prevención del acoso sexual en el trabajo. Asimismo, deberá establecer medidas que favorezcan la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato.
3. En toda la documentación, publicidad, imagen o material que se genere con motivo de la ejecución del contrato, la empresa o entidad adjudicataria deberá emplear un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria

de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género.

4. El contratista garantizará la igualdad de oportunidades y no discriminación de personas LGTBIQ que estén vinculadas a la ejecución del contrato.

- Transparencia y justicia fiscal

Todos los contratistas se comprometen a ejecutar el contrato con criterios de equidad y transparencia fiscal, por lo que los ingresos o beneficios procedentes del contrato público serán íntegramente declarados y tributados conforme a la legislación fiscal vigente, sin que en ningún caso puedan utilizarse domicilios fiscales incluidos en algún país de la lista de paraísos fiscales establecida por la OCDE, bien sea de forma directa o a través de empresas filiales o personas interpuestas.

- Condición especial de ejecución del contrato de carácter social referente al convenio colectivo de aplicación

La empresa licitadora que resulte adjudicataria deberá indicar el convenio colectivo que se aplicará a los trabajadores que realicen la actividad objeto del contrato, así como facilitar cuanta información se requiera sobre las condiciones de trabajo que, una vez adjudicado el contrato, se apliquen efectivamente a esos trabajadores.

La empresa contratista durante la ejecución del contrato aplicará, a la totalidad de la plantilla adscrita al mismo, las condiciones de trabajo establecidas por el último convenio colectivo sectorial y territorial en vigor en el que se encuadre la prestación contractual o, en su caso, el convenio de empresa vigente que mejore lo dispuesto en el citado convenio colectivo, en cuyo caso aplicará el de empresa.

La empresa adjudicataria deberá mantener las condiciones de trabajo de la plantilla adscrita al contrato durante toda su vigencia, incluidas las prórrogas, en los términos del convenio colectivo que resulte de aplicación al presentarse la oferta, aunque el mismo pierda posteriormente vigencia como consecuencia de la ultraactividad.

Asimismo, deberá introducir cualquier mejora sobre la legislación laboral básica aplicable en virtud del convenio colectivo en vigor.

- Condición especial de ejecución del contrato de carácter social referente a los salarios

Las empresas licitadoras deberán garantizar que la oferta económica deberá ser adecuada para hacer frente al coste derivado de la aplicación del convenio colectivo sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios / hora de los salarios



puedan ser inferiores a los precios / hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

La empresa adjudicataria deberá, a lo largo de toda la ejecución del contrato, abonar a los trabajadores el salario mensual, en la cuantía y en los periodos establecidos en el convenio colectivo de aplicación según la categoría profesional que corresponda, sin que en ningún caso el salario a abonar pueda ser inferior a aquel.

El adjudicatario deberá estar al corriente de pago de las nóminas del personal que participe en la ejecución del contrato.

Se considerará que incumple la citada condición cuando se produzca el impago o un retraso en el abono de las nóminas en más de dos meses.

El órgano de contratación podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que la empresa contratista ha de hacer a los trabajadores que participen en la ejecución del contrato.

A tal efecto podrá exigir, junto a la factura mensual, una certificación emitida por la representación legal de la empresa acreditativa de que se encuentra al corriente en el pago de las nóminas de acuerdo con las retribuciones fijadas en el convenio y la fecha en que fueron abonadas.

La acreditación documental del cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución se hará con carácter previo a la adjudicación por la empresa que resulte clasificada en primer lugar, excepto la obligación de la firma del contrato de encargo de tratamiento de datos, que se hará en el momento de la formalización del contrato administrativo.

El incumplimiento de dichas condiciones especiales de ejecución dará lugar a la imposición de penalidades, en los términos regulados en este pliego o, por su gravedad, ausencia de reparación o reincidencia, a la resolución del contrato, con la obligación de indemnizar a la Administración de los daños y perjuicios sufridos.

#### **22.4. Seguro de responsabilidad civil.**

El contratista deberá suscribir una póliza de seguro de responsabilidad civil por la gestión de la actividad con un capital mínimo garantizado de 300.000,00 €.

**22.5.** La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de prevención de

riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

La empresa contratista velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

En el caso de que la empresa contratista incumpla las obligaciones asumidas en relación con su personal, dando lugar a que el órgano o ente contratante resulte sancionado o condenado, la empresa contratista deberá indemnizar a éste de los daños y perjuicios que se deriven de tal incumplimiento y de las actuaciones de su personal.

**22.6.** Conforme a lo dispuesto en el artículo 122.2 LCSP, el contratista deberá respetar la normativa nacional y de la Unión Europea vigente en materia de protección de datos. Así pues, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.2 del Reglamento (UE) 2016/679 (LCEur 2016, 605) del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (LCEur 1995, 2977), en aquellos contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento se deberá indicar:

- a) La finalidad para la cual se cederán dichos datos.
- b) La obligación del futuro contratista de someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.
- c) La obligación de la empresa adjudicataria de presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a ejecutar las prestaciones asociadas a las mismas.
- d) La obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a que se refiere la letra c) anterior.
- e) La obligación de los licitadores de indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

**22.7.** El contratista deberá aportar cuando se le requiera, declaración responsable sobre el tratamiento de datos personales (anexo IX del presente pliego), asimismo deberá presentar documentación que acredite que dispone al menos del sistema de categoría alta de conformidad con el Esquema Nacional de Seguridad.

### **23. GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DE LA CONTRATISTA.**

**23.1.** Son por cuenta de la contratista los gastos de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública.

**23.2.** Tanto en las proposiciones presentadas por los licitadores, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta de la contratista, salvo el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) que deba ser soportado por el Ayuntamiento, que se indicará como partida independiente, tanto en la proposición presentada por la contratista, como en el documento de formalización del contrato.

Se consideran también incluidos en la proposición de la adjudicataria y en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para la ejecución del contrato, incluidos los posibles desplazamientos.

### **24. ABONOS AL CONTRATISTA**

**24.1.-** La contratista tendrá derecho al abono de las prestaciones efectivamente realizadas a satisfacción del Ayuntamiento de Salou.

El pago del precio del contrato se realizará en la forma que a continuación se detalla, de acuerdo con los plazos previstos en la cláusula 9 del presente pliego, y previo informe favorable o conformidad del empleado público que reciba o supervise el trabajo y previa validación de los servicios prestados por el Responsable que designe el Ayuntamiento de Salou.

Se realizará contra factura, expedida a mes vencido, que se presentará en formato electrónico y habrá de reunir los requisitos exigidos en la normativa aplicable, en la que se deberá repercutir como partida independiente el IVA, expedida una vez finalizada la realización de todas las prestaciones, de acuerdo con la normativa vigente, debidamente conformada por el responsable supervisor de los trabajos designado al efecto.

Tales abonos no implican que el Ayuntamiento de Salou haya aceptado la correcta ejecución de los trabajos realizados durante el período a que se refiera el pago, pudiendo regularizarse posteriormente, si después de realizado el pago, en el acto formal de recepción a realizar según lo estipulado, se constatasen deficiencias imputables al

contratista. En tal caso, el Ayuntamiento de Salou tendrá derecho a recuperar el precio ya abonado, bien aplicando el correspondiente descuento al hacer efectivos los siguientes pagos, o bien al llevar a cabo la liquidación final del contrato. Asimismo, si en el momento de realizar la recepción definitiva se constatará el cumplimiento defectuoso de las prestaciones realizadas, el Ayuntamiento de Salou podrá imponer al contratista las penalizaciones previstas al efecto en el presente pliego. Para determinar la cuantía correspondiente se tendrá en cuenta los conceptos de servicios realizados en dicho mes, así como a la oferta realizada por la empresa adjudicataria. Asimismo, las facturas serán entregadas junto con un informe mensual de los servicios prestados.

**24.2.** En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, los siguientes extremos (sin excepción):

- Identificación del órgano administrativo del Ayuntamiento de Salou con competencias en materia de contabilidad pública.
- La identificación del órgano de contratación.
- El destinatario.
- Códigos DIR.

El contratista deberá presentar la factura en registro administrativo en el plazo de **TREINTA (30) DÍAS** desde la fecha de la prestación. La factura deberá presentarse en formato electrónico en los supuestos que fija la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público, en estos casos la presentación de la factura en el Punto General de Facturas Electrónicas de Administraciones Públicas de Cataluña equivale a la presentación en registro administrativo.

**24.3.** Si la prestación se ha recibido de conformidad y la factura se ha tramitado correctamente por la contratista, la Administración contratante deberá abonarla dentro de los **TREINTA (30) DÍAS** siguientes a la fecha del acto de recepción o conformidad de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro

administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de ejecución de las prestaciones.

Si la contratista incumpliera el plazo fijado en este pliego para la presentación de la factura, o ésta se le devolviera por no reunir los requisitos exigidos, el plazo para efectuar el abono se contará desde la fecha de la correcta presentación de la factura.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de la correcta presentación de la factura, sin que el Ayuntamiento de Salou haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, contados a partir del vencimiento del plazo a que se refiere el párrafo anterior, la contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en la LCSP.

Si la demora de la Administración fuese superior a seis meses, contados a partir del vencimiento del plazo a que se refiere el párrafo primero de la presente cláusula, la contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

Será requisito para que el acreedor pueda exigir el reconocimiento del derecho al cobro de intereses de demora y de la indemnización por costes de cobro el cumplimiento por su parte de las obligaciones contractuales y legales.

El procedimiento para hacer efectivas las deudas de la Administración contratante será el establecido en el artículo en el artículo 199 de la LCSP.

**24.4.** La contratista podrá ceder a una tercera persona, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos, y la Administración expida el mandamiento de pago a favor del cesionario, es preciso que se le notifique fehacientemente a ésta última el acuerdo de cesión. Las cesiones anteriores al nacimiento de la relación jurídica de la que deriva el derecho de cobro no producirán efectos frente al Ayuntamiento de Salou. En todo caso, la Entidad podrá oponer frente al cesionario todas las excepciones causales derivadas de la relación contractual.

## **25. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

**25.1.** El contratista queda obligado al cumplimiento del contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo.

**25.2.** La constitución en mora por el contratista no precisará intimación previa por parte del Ayuntamiento de Salou.

**25.3.** Si llegado el final de dichos plazos, la contratista hubiere incurrido en demora, por causa a ella imputable, la Administración podrá optar indistintamente, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 100 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 de la LCSP, atendiendo a las especiales características del objeto del contrato, al tratarse de una herramienta crucial para la gestión de los recursos policiales, y consecuentemente, de la seguridad ciudadana.

De esta forma, y a modo de ejemplo, si el precio del contrato se constituyese por 80.000 euros, la penalidad diaria sería de 8.000,00 euros.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. En este último supuesto, el órgano de contratación concederá la ampliación del plazo que estime necesaria para la terminación del contrato.

Esta misma facultad tendrá la Administración respecto al incumplimiento por parte de la contratista de los plazos parciales o cuando la demora en el cumplimiento de aquéllos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

**25.4.** El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pudiese tener derecho el Ayuntamiento de Salou por daños y perjuicios originados por la demora del contratista.

**25.5.** En el caso de que la contratista realizase defectuosamente el objeto del contrato, o incumpliera los compromisos adquiridos en virtud del presente contrato, o las condiciones especiales de ejecución establecidas en el presente pliego, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato con incautación de la garantía constituida, o bien imponer una penalización económica por importe del 10% del precio del contrato, IVA excluido.

**25.6.** Cuando la contratista, por causas a ella imputables, hubiera incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, el órgano de

contratación podrá optar, indistintamente, por su resolución, y/o por imponer las penalidades correspondientes.

**25.7.** Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable supervisor de la ejecución del contrato, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de su importe en los abonos a realizar al contratista, o, cuando no pudieran deducirse de dichos pagos, se harán efectivas sobre la garantía constituida. No obstante, para efectuar la penalización de los incumplimientos será precisa en todo caso, con carácter previo a su imposición, la audiencia de la empresa adjudicataria.

**25.8.** Si las penalidades impuestas con arreglo a lo establecido en los apartados anteriores no cubriesen los daños ocasionados a la Administración contratante por los incumplimientos de la contratista, aquella le exigirá una indemnización por los daños y perjuicios ocasionados.

## **26.SUBCONTRATACIÓN**

**26.1.** El contratista podrá subcontratar con terceros la ejecución parcial del contrato.

**26.2.** Para llevar a cabo la subcontratación de la ejecución parcial de la prestación objeto de contrato, en todo caso, el contratista deberá comunicar por escrito al Ayuntamiento de Salou, con una antelación mínima de **VEINTE (20) DÍAS NATURALES**, la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71. Si el subcontratista tuviere clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de subcontratación, la comunicación de la misma será suficiente para acreditar la aptitud del mismo.

Si se hubiera exigido a los licitadores la obligación de comunicar la parte del contrato que tienen previsto subcontratar de conformidad con lo establecido en el artículo 215.2.a de la LCSP, los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresarios distintos de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que se hubiese cursado la notificación y aportado las justificaciones, salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente, siempre que la Entidad no hubiese notificado dentro de este plazo su oposición a los mismos. Este régimen será igualmente aplicable si los

subcontratistas hubiesen sido identificados en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional.

Bajo la responsabilidad del contratista, los subcontratos podrán concluirse sin necesidad de dejar transcurrir el plazo de veinte días si su celebración es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

**26.3.** Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Entidad, con arreglo estricto a este pliego y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201 de la LCSP.

El conocimiento que tenga el Ayuntamiento de Salou de los subcontratos celebrados en virtud de las comunicaciones señaladas con anterioridad no alterará la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

La obligación tiene carácter de condición especial de ejecución y su incumplimiento dará lugar a la imposición de las penalidades previstas en la cláusula 25 del pliego.

**26.4.** En todo caso, el contratista deberá cumplir la legislación vigente en materia de subcontratación. Las infracciones de lo dispuesto en esta materia serán sancionadas con arreglo a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral. Los subcontratos y contratos a que se refieren los artículos 215 a 217 de la LCSP tendrán en todo caso naturaleza privada.

**26.5.** Si el contratista incumpliera las condiciones para la subcontratación establecidas y las previstas en el artículo 215.2 de la LCSP, se impondrá la penalidad a que se refieren el artículo 215.3 de la LCSP (de un importe de hasta un 50% del importe del subcontrato). La misma se hará efectiva mediante deducción de las cantidades de las certificaciones mensuales que se abone al contratista; todo ello previa la incoación del correspondiente procedimiento contradictorio con audiencia al contratista.

**26.6.** El contratista está obligado a abonar a los subcontratistas o suministradores el precio pactado en los plazos y condiciones que se indican en el artículo 216 la LCSP. La Entidad podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que el contratista ha de hacer a todos los subcontratistas o suministradores que participen en los mismos. A tal



efecto, cuando se le solicite, el contratista adjudicatario le remitirá una relación detallada de los subcontratistas o suministradores que participen en el contrato, con indicación de las condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden relación directa con el plazo de pago, así como justificante de cumplimiento de los pagos dentro de los plazos establecidos en el artículo 216 la LCSP.

**26.7.** Las obligaciones anteriormente establecidas en materia de subcontratación se consideran condiciones esenciales en la ejecución del contrato, y su incumplimiento dará lugar a la imposición de penalidades.

**26.8.** Las condiciones especiales de ejecución serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del contrato.

## **27. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO**

**27.1.** Si el Ayuntamiento de Salou acordase la suspensión del contrato o la misma tuviere lugar por aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5 de la LCSP, se extenderá un acta, de oficio o a solicitud del contratista y se procederá por la Entidad al abono a aquél, de los daños y perjuicios efectivamente sufridos, con arreglo a las reglas previstas en el artículo 208.2 de la LCSP.

De la suspensión se levantará la correspondiente acta, de oficio o a solicitud del contratista, en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél. Dicha acta deberá ser firmada por el responsable del Contrato y por el contratista.

**27.2.** Igualmente podrá acordarse la suspensión del cumplimiento del contrato por el contratista si se diesen las circunstancias señaladas en el artículo 198.5 de la LCSP

## **28. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO**

El contrato sólo podrá modificarse por razones de interés público, con arreglo a lo establecido en los apartados siguientes y en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

Las modificaciones del contrato serán obligatorias para la contratista, con la salvedad a que se refiere el artículo 206.1 de la LCSP, y se formalizarán en documento administrativo (adenda).

**28.1. Modificaciones previstas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares.**

No se prevé ninguna modificación del contrato, sin perjuicio de aquellas modificaciones referidas en el apartado siguiente.

**28.2. Modificaciones no previstas: prestaciones adicionales, circunstancias imprevisibles**

### **y modificaciones no sustanciales.**

No obstante, podrán llevarse a cabo modificaciones del contrato cuando concurra alguna de las circunstancias a que se refiere el apartado 2 del artículo 205 de la LCSP, siempre y cuando no alteren las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación del contrato, debiendo limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para atender la causa objetiva que las haga necesarias.

El órgano de contratación deberá aprobar, previamente a su ejecución, la modificación del contrato, siguiendo al efecto el procedimiento establecido en el artículo 191 de la LCSP, teniendo en cuenta, asimismo, lo dispuesto en el artículo 207.2 de dicha Ley.

## **29. EXTINCIÓN Y RESOLUCIÓN CONTRACTUAL.**

**29.1.** El contrato se extinguirá por su cumplimiento o resolución.

**29.2.-** Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211.1 y 313 de la LCSP.

Asimismo, las que se señalan específicamente para el contrato:

- El desistimiento antes de la iniciación de las prestaciones o la suspensión de las mismas por causa imputable a la Administración por plazo superior a cuatro meses a partir de la fecha señalada en el contrato para el inicio de los servicios salvo que en el pliego se señale otro menor.
- El desistimiento una vez iniciado la ejecución de las prestaciones o la suspensión de las mismas por un plazo superior a ocho meses acordada por la Administración, salvo que en el pliego se señale otro menor.
- El resto de las causas previstas en el clausulado del presente pliego con dicho efecto.

**29.3.** En los casos en que concurran diversas causas de resolución del contrato con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, deberá atenderse a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo.

**29.4.** La resolución se acordará por el órgano de contratación de oficio o instancia del contratista, mediante procedimiento previsto en el artículo 109 del RGLCAP. En él será preceptivo el informe de la Junta Consultiva de Cataluña, en caso de que se formule oposición por parte del contratista a la resolución.

**29.5.** La concurrencia de cualquiera de las causas enumeradas anteriormente, en los términos establecidos, conllevará la resolución del contrato, debiendo indemnizar el

contratista al Ayuntamiento de Salou por los daños y perjuicios ocasionados, con los demás efectos que procedan conforme a la normativa aplicable, pudiendo optar el órgano de contratación por la ejecución subsidiaria, realizando las obligaciones incumplidas o continuando la ejecución por si o a través de la personas o empresas que determine, a costa del contratista.

**29.6.** En los casos de resolución por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar a la Entidad los daños y perjuicios ocasionados.

**29.7.** Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en el artículo 212 de la LCSP y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 213 y 313 de la LCSP.

**29.8.** El Servicio técnico del Ayuntamiento de Salou deberá realizar las actuaciones necesarias que permitan comprobar y verificar, durante la ejecución del contrato, desde el inicio del contrato hasta la recepción o conformidad de las prestaciones, el cumplimiento de todas las obligaciones legales y contractuales a las que está sujeto el contratista y, específicamente, las recogidas en esta cláusula y resto del clausulado.

## **V.- FINALIZACIÓN DEL CONTRATO**

### **30. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

**30.1.** El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción del Ayuntamiento de Salou, en los términos que se regulan en el pliego y en el de prescripciones técnicas.

**30.2.** En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Entidad un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato.

**30.3.** El Responsable del Contrato determinará, en todo caso, a través del informe técnico de supervisión al que adjuntará los informes que fueren preceptivos en su caso, si la prestación contratada se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de la recepción, con los efectos y en los términos descritos en el pliego.

### **31. PLAZO DE GARANTÍA Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**

**31.1.** El objeto de contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de UN (1) MES, a contar desde la fecha de recepción o conformidad del trabajo, plazo durante el cual el Ayuntamiento de Salou podrá comprobar que el servicio realizado se ajusta a lo

contratado y a lo estipulado en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas. Transcurrido el plazo de garantía sin que se haya formulado reparos a los trabajadores ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad de la contratista.

**31.2.** Durante el periodo de garantía, la persona contratista estará obligada a subsanar, a su costa, todas las deficiencias que se puedan observar en los trabajos ejecutados, con independencia de las consecuencias que se pudieran derivar de las responsabilidades en que hubiere podido incurrir, de acuerdo con lo establecido en el presente pliego y en el artículo 213.5 de la LCSP.

Transcurrido el período de garantía, la garantía definitiva será devuelta a la contratista si ha cumplido satisfactoriamente todas las obligaciones derivadas del contrato y no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre dicha garantía.

También será devuelta la garantía cuando se resuelva el contrato, por causa no imputable a la contratista.

El acuerdo de devolución deberá adoptarse en el plazo máximo de DOS (2) MESES, a contar desde la finalización del plazo de garantía, y se notificará a la persona interesada.

En el supuesto de recepción parcial de la prestación, no se podrá devolver o cancelar a parte proporcional de la garantía.

Transcurrido UN (1) AÑO, desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal hubiese tenido lugar por causas no imputables a la contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías, una vez depuradas las responsabilidades de las que responde la garantía definitiva de conformidad con lo establecido en el artículo 110 de la LCSP.

En Salou, a fecha de la firma electrónica.

Onofre Quesada Reyes  
Departamento Jurídico  
EGUESAN ENERGY, S.L.

**ANEXO I****MODELO DE COMPROMISO DE FORMALIZACIÓN  
DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS**

D/D<sup>a</sup>. ....., con Documento Nacional de Identidad nº ..... y domicilio en C/....., actuando en su propio nombre/ en representación de .....

D/D<sup>a</sup>. ....., con Documento Nacional de Identidad. nº....., y domicilio en C/....., actuando en su propio nombre/ en representación de .....

**SE COMPROMETEN:**

A concurrir conjunta y solidariamente al procedimiento de licitación para el **CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA IMPLANTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE UN SISTEMA INFORMÁTICO PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LA POLICÍA LOCAL DE SALOU EN MODALIDAD SAAS**, y a constituirse en Unión de Empresarios, en caso de resultar adjudicatarios del citado procedimiento.

**DECLARAN RESPONSABLEMENTE:**

- Que la participación de cada uno de los compromisarios, en el ámbito de sus competencias, en la Unión Temporal de Empresarios, sería la siguiente:

...% de

...% de

- Que, de común acuerdo, designan a D/D<sup>a</sup>. ...., para que, durante la vigencia del contrato, ostente ante el órgano de contratación, la plena representación de la Unión Temporal de Empresarios que se constituirá en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

- Que el domicilio a efectos de notificaciones de la Unión Temporal de Empresarios será en ..., C/.....

Y para que conste a los efectos oportunos en la presente licitación pública, firmamos el presente compromiso.

En ....., a.....de.....de 2024

Fdo.: ..... Fdo.: .....

**ANEXO II****MODELO DE DESIGNACIÓN COMO CONFIDENCIAL DE  
INFORMACIONES FACILITADAS POR LA EMPRESA**

PRESENTACIÓN OPCIONAL: [sólo en el caso de aportar documentos declarados  
confidenciales]

D/Dª....., con domicilio en ..... y con DNI nº..., en nombre propio o en representación de la empresa ..... con domicilio en..... C.P. ...., teléfono....., y C.I.F. ...., de conformidad con lo establecido en el artículo 153 de la LCSP,

**DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:**

- Que en relación con la documentación aportada en la licitación convocada para la ejecución del **CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA IMPLANTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE UN SISTEMA INFORMÁTICO PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LA POLICÍA LOCAL DE SALOU EN MODALIDAD SAAS**, se consideran confidenciales las siguientes informaciones y aspectos de la oferta, toda vez que su difusión a terceros puede ser contraria a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia entre empresas del sector o bien estén comprendidas en las prohibiciones establecidas en la Ley Orgánica de Protección de Datos y garantía de los derechos digitales.

- **Parte que declara confidencial:** (relacionar los documentos y reflejar dicha situación de forma sobreimpresa al margen en el documento correspondiente):

1. ....
2. ....
3. ....

- **Dicho carácter se justifica en las siguientes razones:** .....

Y para que conste a los efectos oportunos en la presente licitación pública, firma la correspondiente declaración responsable.

LUGAR, FECHA Y FIRMA

### **ANEXO III**

#### **MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES**

D./D<sup>a</sup>....., en calidad de ..... de la empresa..... y en representación de la misma, la cual ha sido propuesta como adjudicataria del **CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA IMPLANTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE UN SISTEMA INFORMÁTICO PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LA POLICÍA LOCAL DE SALOU EN MODALIDAD SAAS,**

#### **DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:**

- Que la empresa adquiere el compromiso formal con el Ayuntamiento de Salou de satisfacer o haber satisfecho, antes del inicio de los trabajos para la Entidad, las siguientes exigencias referidas a las actividades incluidas en el objeto del contrato y respecto de los trabajadores, equipos y maquinaria que la empresa destine a la realización de los mismos:

1. Cumplir con las disposiciones generales de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales (y sus modificaciones posteriores) y cuantas reglamentaciones que la desarrollan le sean de aplicación.

2. Haber adoptado alguna de las modalidades previstas en el artículo 10 del capítulo III del Reglamento de los Servicios de Prevención (R.D. 39/1997 y sus modificaciones posteriores), en lo relativo a la organización de recursos para el desarrollo de las actividades preventivas necesarias para el desarrollo de su actividad.

3. Haber informado adecuadamente a todo su personal sobre los riesgos inherentes a su puesto de trabajo y sobre las medidas de prevención y/o protección que se deban adoptar de acuerdo a una evaluación de riesgos y a una planificación de medidas preventivas que será lo suficientemente completa como para poder realizar las prestaciones en óptimas condiciones de seguridad. Esta evaluación incluirá, en su caso, la información e instrucciones que pueda haber aportado al Ayuntamiento de Salou con relación al entorno de los trabajos, empresas concurrentes y riesgos que pueden generar, etc.

4. Haber formado adecuadamente a todo su personal sobre el desempeño de su trabajo en adecuadas condiciones de seguridad y salud.

5. Poner a disposición de su personal máquinas y equipos de trabajo que cumplan la legislación que les son de aplicación (R.D. 1215/1997, etc.)

6. Poner a disposición de los/las trabajadores/as equipos de protección individual adecuados y con arreglo a la reglamentación vigente (R.D. 773/1997 y R.D. 1076/2021).

7. Satisfacer la obligación legal en cuanto a la acreditación de la aptitud médica de los/las trabajadores/as para el desempeño seguro de su puesto de trabajo.
8. Observar y trasladar a su personal las medidas que deben aplicar en caso de emergencia que sean comunicadas por el Ayuntamiento de Salou.
9. Cumplir con sus obligaciones con relación a la comunicación de apertura del centro de trabajo, si procede.
10. Establecer los adecuados medios de coordinación con el Ayuntamiento de Salou y/o con otras empresas/trabajadores/as autónomos/as que puedan desarrollar tareas en el centro de trabajo durante la ejecución de la actividad o suministro por el que se le contrata, de acuerdo con el R.D. 171/2004.
11. Establecer los adecuados medios de coordinación con el Ayuntamiento de Salou y/o con otras empresas/trabajadores/as autónomos/as que puedan desarrollar tareas en el centro de trabajo durante la ejecución de la actividad o suministro por el que se le contrata, de acuerdo con el R.D. 171/2004. En el caso de que sea necesaria la designación, por parte de la empresa contratada, de una persona encargada de la coordinación de las actividades preventivas, ésta deberá contar con la formación preventiva correspondiente, como mínimo, a las funciones del nivel intermedio.
12. Disponer de la presencia en el centro de trabajo de los recursos preventivos necesarios cuando se dé alguna de las circunstancias mencionadas en el artículo 4 de la Ley 54/2003 (art. 32bis, añadido a la Ley 31/1995), sin menoscabo de lo señalado en el punto anterior.
13. Aceptar el compromiso, por parte de la entidad externa, de que en caso de que se decida subcontratar alguna parte del trabajo a desarrollar para el Ayuntamiento de Salou, hecho que se comunicará con la debida antelación, requerirá de la subcontrata el mismo compromiso que el aquí reflejado en todos los puntos de esta declaración, de lo cual quedará constancia escrita.

Y para que conste a los efectos oportunos en la presente licitación pública, firma la correspondiente declaración responsable.

LUGAR, FECHA Y FIRMA



**ANEXO IV****MODELO DE SOMETIMIENTO A LA JURISDICCIÓN DE EMPRESAS EXTRANJERAS**

D/Dª....., con Documento Nacional de Identidad núm. ...., y domicilio en la Calle ....., nº....., código postal.....,actuando en nombre propio o en representación de ....., con domicilio social en ....., la cual ostenta según consta en la escritura de otorgamiento de poder conferido ante el Notario Sr. D. ...., manifiesta que en la licitación convocada para la ejecución del **CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA IMPLANTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE UN SISTEMA INFORMÁTICO PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LA POLICÍA LOCAL DE SALOU EN MODALIDAD SAAS.**

Que declara someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o extranjero que pudiera corresponde al licitante.

Y para que conste a los efectos oportunos en la presente licitación pública, firma la correspondiente declaración responsable.

LUGAR, FECHA Y FIRMA

**ANEXO V****MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE LOS DATOS ANOTADOS EN EL REGISTRO DE CONTRATISTAS**

D./D<sup>a</sup> ....., con DNI ....., con domicilio en calle ....., n<sup>o</sup>....., código postal.....actuando en nombre propio o en representación de la entidad....., inscrita en el Registro de Licitadores de..... con el n<sup>o</sup>....., y al objeto de participar en la licitación convocada para la prestación del **CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA IMPLANTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE UN SISTEMA INFORMÁTICO PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LA POLICÍA LOCAL DE SALOU EN MODALIDAD SAAS.**

**DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:**

- Que los datos de esta empresa que consta en el Registro de Licitadores **no han sido alterados en ninguna de sus circunstancias** y que se corresponden con el certificado del Registro que acompaña a esta declaración.

- Que los datos de esta empresa que constan en el Registro de Licitadores que a continuación se indican **han sufrido variación**, según se acredita mediante los documentos que se adjuntan a la presente declaración y que estos extremos han sido comunicados al Registro correspondiente con fecha....., manteniéndose el resto de los datos sin ninguna alteración respecto del contenido de la certificación del Registro.

Datos que han sufrido variación.

1. ....

2. ....

Y para que conste a los efectos oportunos en la presente licitación pública, firma la correspondiente declaración responsable.

LUGAR, FECHA Y FIRMA

**IMPORTANTE:** Las opciones previstas son incompatibles entre sí; de las dos opciones que constan, señale solamente una. Esta declaración deberá ser emitida por cualquiera de los representantes con facultades que figuren inscritos en el Registro de Licitadores.

## ANEXO VI

### MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y OFERTA DE CRITERIOS MEDIANTE ASIGNACIÓN MATEMÁTICA Y/O AUTOMÁTICA

**D./DÑA.** ....., mayor de edad, de nacionalidad....., con D.N.I. o Pasaporte en vigor número....., actuando en nombre propio o en representación de la Sociedad....., enterado de la convocatoria de procedimiento abierto simplificado, que efectúa el Ayuntamiento de Salou, para el **“CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA IMPLANTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE UN SISTEMA INFORMÁTICO PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LA POLICÍA LOCAL DE SALOU EN MODALIDAD SAAS”**, del pliego de cláusulas administrativas particulares, del pliego de prescripciones técnicas particulares, así como de la Legislación aplicable a la citada contratación, y aceptando íntegramente el contenido de los mismos, por medio de la presente, libremente se compromete a la gestión y prestación de los servicios objeto del contrato conforme a lo siguiente:

➤ **MEJOR OFERTA ECONÓMICA:**

- Importe base: \_\_\_\_\_ [en letras y en números]
- IVA (21 %): \_\_\_\_\_ [en letras y en números]
- Total (Incluido IVA): \_\_\_\_\_ [en letras y en números]

➤ **MEJORAS:**

|                                                                                                                                                                                                                                                        |  |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|
| El licitador se compromete a que de cada elemento que gestiona el sistema, permita añadir campos nuevos adicionales o cualquier tipo de documentación anexa, ya sea en formato PDF, multimedia u ofimática.                                            |  |
| El licitador se compromete a que el sistema disponga de un sistema de avisos vía SMS o correo electrónico a partir de los datos de interesados recogidos por la propia gestión policial (alimentadas desde el padrón municipal, de la base de datos de |  |

|                                                                                                                                                                                                      |  |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|
| terceros corporativa y de la propia gestión policial), permitiendo filtrar en función de múltiples direcciones, barrios o grupo de personas o factores de interés.                                   |  |
| El licitador se compromete a que el sistema disponga de opciones para la gestión del área de protección civil, al encontrarse incluida entre las competencias asignadas a la Policía Local de Salou. |  |

Marque con una (X), la/s opción/es que proceda/n.

En virtud de lo anterior, por medio del presente ANEXO,

**SE DECLARA** que son ciertos los datos aportados y que se cumple con lo requerido en los criterios de valoración establecidos con anterioridad, comprometiéndose al debido cumplimiento de todos los términos expresados para la correcta ejecución de la prestación, durante la vigencia total del contrato, así como se manifiesta la veracidad de cuanta documentación acreditativa es aportada y anexada, en su caso, al presente documento para la debida justificación de los referidos criterios, todo ello en base a lo dispuesto en la cláusula 10 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

De conformidad con lo expuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares **LA EMPRESA TIENE PREVISTO SUBCONTRATAR** (marque (X) una de las opciones que aparece a continuación, en caso de subcontratar deberá rellenar todo lo indicado sobre la subcontratación):

- ☐ **NO**  
☐ **SI**

| Parte del contrato que se subcontrata | Nombre o perfil empresarial de la empresa subcontratista | Importe |
|---------------------------------------|----------------------------------------------------------|---------|
|                                       |                                                          |         |

En relación con lo señalado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, tiene previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos (indicar lo que proceda):

- ☐ **NO**

☐ **SI** (en caso de marcar esta opción deberá rellenar el siguiente cuadro).

| Nombre o perfil empresarial de la empresa subcontratista | Subcontratación de los servidores o los servicios asociados a los mismos) |
|----------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------|
|                                                          |                                                                           |

Nota: Todas las magnitudes económicas requeridas vendrán referidas con un máximo de dos decimales. Igualmente serán rechazadas las proposiciones que no observen este modelo o aparezcan con tachaduras o enmiendas. En caso de diferencia en los importes de las ofertas presentadas, prevalecerá el importe indicado en letras sobre el indicado en números.

LUGAR, FECHA Y FIRMA

**ANEXO VII****MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL PORCENTAJE DE TRABAJADORES  
CON DISCAPACIDAD**

D./D<sup>a</sup>....., en calidad de ..... de la empresa..... y en representación de la misma, en relación con la licitación para prestación del **CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA IMPLANTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE UN SISTEMA INFORMÁTICO PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LA POLICÍA LOCAL DE SALOU EN MODALIDAD SAAS.**

**DECLARO** BAJO MI RESPONSABILIDAD, que al vencimiento del plazo de presentación de ofertas:

- La empresa a la que represento tiene en **plantilla (...) trabajadores.**
- Que conforme a la normativa vigente corresponde a la empresa tener en plantilla (...) trabajadores con discapacidad.
- Que la empresa tiene en plantilla (...) **trabajadores con discapacidad**, lo cual representa un porcentaje del (...) de la plantilla. Que, **de esos trabajadores, (...) son fijos en la plantilla de la empresa**, lo cual representa un porcentaje del (...) de la plantilla.

En el supuesto de que la empresa tenga por empleados a más de 50 trabajadores u obligadas por convenio (*marcar las opciones correspondientes*):

- ☐ Que la empresa supera el porcentaje que resulta aplicable conforme a la normativa vigente, en relación con **trabajadores con discapacidad en plantilla.**
- ☐ Que la empresa no supera el porcentaje que resulta aplicable conforme a la normativa vigente, en relación con trabajadores con discapacidad en plantilla.
- ☐ Que la empresa tiene reconocida la situación de excepcionalidad, conforme a lo estipulado en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de los trabajadores con discapacidad.

Y para que conste a los efectos oportunos en la presente licitación pública, firma la correspondiente declaración responsable.

LUGAR, FECHA Y FIRMA

**ANEXO VIII****MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE**

DON/DOÑA....., con **[DEBERÁ INDICARSE, SEGÚN PROCEDA, EL NIF, NIE, NIF-IVA, NIF INTRACOMUNITARIO O DUNS]**, actuando **[SI LA LICITADORA ES EMPRESARIA INDIVIDUAL O PERSONA FÍSICA: en su propio nombre y representación] [SI LA LICITADORA ES PERSONA JURÍDICA: en nombre y representación de ....., con, en virtud de poder otorgado ante el Notario del Colegio de ....., al número ..... de su protocolo]**.

Concurriendo a la licitación convocada por el AYUNTAMIENTO DE SALOU, en **[reseñar el número y fecha de los anuncios en los distintos medios]**, para el **CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA IMPLANTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE UN SISTEMA INFORMÁTICO PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LA POLICÍA LOCAL DE SALOU EN MODALIDAD SAAS (Expte. ...)**.

**DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD**

**PRIMERO.** - Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicatario del contrato, en concreto:

- Que ostento debidamente la representación de la empresa en cuyo nombre hago la oferta.
- Que dicha empresa goza de plena capacidad jurídica y de obrar y está válidamente constituida.
- Que no está incurso en causa de prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que la empresa licitadora dispone de las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad que le es propia.
- La dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es \_\_\_\_\_.

- Que, en el supuesto de resultar adjudicatario, cumplirá las condiciones señaladas, como condiciones especiales de ejecución del contrato, que se relacionan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- Que la empresa a la que representa se compromete a la adscripción de los medios personales y materiales necesarios para la correcta ejecución del contrato.

**SEGUNDO.** – Asimismo, declaro expresamente que en la oferta presentada se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente.

**TERCERO.** – Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado primero de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

**CUARTO.** – Declaro que la oferta que presento garantiza, respecto de los trabajadores y procesos productivos empleados para la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones medioambientales, sociales y laborales derivadas de los convenios colectivos aplicables, en derecho español y de la U.E., así como de las disposiciones de derecho internacional sobre estas materias suscritas por la Unión Europea.

**QUINTO. – Declaro que la empresa (indíquese lo que procesa):**

- ☐ NO pertenece a ningún grupo de empresa.
- ☐ Pertenece al grupo de empresas denominado: \_\_\_\_\_, del cual **se adjunta listado de empresas vinculadas** de conformidad con el artículo 42 del Código de Comercio.

Y para que conste, firmo la presente Declaración,

LUGAR, FECHA Y FIRMA



**ANEXO IX****MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES (SOLO DEBE PRESENTARLO EL LICITADOR PROPUESTO COMO ADJUDICATARIO)**

DON/DOÑA....., mayor de edad, de nacionalidad....., con D.N.I. o Pasaporte en vigor número....., actuando en nombre propio o en representación de la Sociedad....., enterado de la convocatoria de procedimiento abierto simplificado para el **“CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA IMPLANTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE UN SISTEMA INFORMÁTICO PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LA POLICÍA LOCAL DE SALOU EN MODALIDAD SAAS”**, que efectúa el Ayuntamiento de Salou, del pliego de cláusulas administrativas particulares, del pliego de prescripciones técnicas particulares, así como de la Legislación aplicable a la citada contratación, y aceptando íntegramente el contenido de los mismos, **DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:**

- Que de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de protección de datos personales, el Reglamento General (UE) 2016/679 de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), cumple con todas las disposiciones establecidas en la legislación aplicable en el tratamiento de los datos personales, declarando que cumple con los principios descritos en el artículo 5 del RGPD, por los cuales son tratados de manera lícita, leal y transparente en relación con el interesado y adecuados, pertinentes y limitados a lo necesario en relación con los fines para los que son tratados.
- Que, como encargado del tratamiento de conformidad a la *disposición adicional vigésima quinta. Protección de datos* de la LCSP, ofrezco suficientes garantías en lo referente a conocimientos especializados, fiabilidad y recursos, con vistas a la aplicación de medidas técnicas y organizativas que cumplan los requisitos del Reglamento General (UE) 2016/679 de 27 de abril de 2016 de protección de datos, incluida la seguridad del tratamiento.
- Que la ubicación de los servidores y desde donde se van a prestar los servicios asociados a los mismos, será \_\_\_\_\_.

- Que se compromete a cumplir con la obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, respecto a la información facilitada en el apartado anterior.
- Que durante la ejecución del contrato, cumplirá con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en referencia a la protección de datos.
- Que se compromete a someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, que sea de aplicación, así como cualquier modificación que afecte a las mismas.

LUGAR, FECHA Y FIRMA